

Unión

Africa América Latina

Revista de DOCEPAZ, n.º 4 - Extraordinaria de 1981



ESPECIAL SAHARA

Corte Internacional de Justicia de La Haya
Sentencia del 16-10-1975

VIII Congreso del Frente Polisario

Constitución de la R.A.S.D.

Resumen del Plan de Paz de la O.N.U.

Acuerdos secretos de Madrid

Rachid Mustafá Sayed

El fin de la larga noche de la ocupación
marroquí del Sahara

Javier Marín

La República Saharaui Independiente:
su viabilidad económica

Juan Pablo Cuervo

La realidad saharaui frente a los realismo
marroquíes

Fernando Martín

El Derecho Internacional y la actual situación
en el Sahara

I N D I C E

Sentencia del 16 de octubre de 1975	7	Corte Internacional de Justicia de La Haya
Constitución de la R.A.S.D.	9	VIII Congreso del Frente Polisario
Resumen del Plan de Paz	19	O.N.U.
Acuerdo Tripartito	25	Entre España, Marruecos y Mauritania
Acuerdos secretos de Madrid	27	Entre España y Marruecos
El fin de la larga noche de la ocupación marroquí del Sahara Occidental	29	Bachis Mustafa Sayed
La República Saharaui independiente: su viabilidad económica	35	Javier Morillas
Grandeza y dificultades de una idea: la realidad saharauí frente a los realismos panárabes	39	Juan Pando Despierto
El Derecho Internacional y la actual situación en el Sahara Occidental	47	Fernando Mariño

Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de La Haya (16 octubre 1975)

El 16 de octubre de 1975 la Corte Internacional de Justicia de La Haya emitió su opinión consultiva a petición de la Asamblea General de la O.N.U. sobre la cuestión del Sáhara español. Los debates, desarrollados a lo largo de 27 audiencias, comenzaron el 25 de junio y terminaron el 30 de julio. Tras la deliberación, se emitió la siguiente nota:

"Hoy, 16 de octubre de 1975, la Corte Internacional de Justicia ha expresado su opinión consultiva a petición de la Asamblea General sobre dos preguntas concernientes al Sáhara Occidental.

Con respecto a la pregunta I: "El Sáhara Occidental (Río de Oro y Saquiat al-Hamra') era en el momento de la colonización por parte de España un territorio sin propietario (*terra nullius*)"?: La Corte,

1 ● decide con 13 votos contra 3 dar continuidad a la pregunta de la opinión consultiva;

2 ● es del parecer por unanimidad que el Sáhara Occidental (Río de Oro y Saquiat al-Hamra') no era un territorio sin propietario en el momento de la colonización por parte de España.

Con respecto a la pregunta II: "¿Cuáles eran los vínculos jurídicos de tal territorio con el reino de Marruecos y el conjunto mauritano?": La Corte,

1 ● decide con 14 votos contra 2 dar continuidad a la pregunta de la opinión consultiva;

2 ● es de la opinión con 14 votos contra 2 que el territorio tenía con el reino de Marruecos vínculos jurídicos que presentan los caracteres indicativos del párrafo 162 de la opinión consultiva;

3 ● es de la opinión con 15 votos contra 1 que el territorio tenía con el conjunto mauritano los vínculos jurídicos que presentan los caracteres indicados en el párrafo 162 de la opinión consultiva.

El **párrafo 162** de la opinión consultiva enuncia: "Los elementos e informaciones puestos en conocimiento de la Corte demuestran la existencia, en el momento de la colonización española, de vínculos jurídicos de sumisión entre el sultán de Marruecos y alguna de las tribus que vivían en el territorio del Sáhara Occidental. Esos demuestran también la existencia de derechos, incluidos ciertos derechos relativos a la tierra, que constituían vínculos jurídicos entre el conjunto mauritano, en el sentido en el cual la Corte entiende y el territorio del Sáhara Occidental. La Corte concluye entonces que los elementos y las informaciones aportadas a su conoci-

miento no establecen la existencia de algún vínculo de soberanía territorial entre el territorio del Sáhara Occidental de un lado y el Rey de Marruecos o el conjunto mauritano de otro. La Corte no ha constatado, por tanto, la existencia de vínculos jurídicos de naturaleza tal que modificasen la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de la ONU por lo que respecta a la descolonización del Sáhara Occidental y en particular al principio de autodeterminación gracias a la libre y auténtica expresión de la voluntad de la población del territorio.

Hecho en francés e inglés, haciendo fe al texto francés, en el Palacio de la Paz de La Haya, el 16 de octubre de 1975, en dos ejemplares de los cuales uno permanecerá depositado en los archivos de la Corte y el otro será enviado al Secretario General de las Naciones Unidas".

Constitución de la República Árabe Saharaui Democrática aprobada por el VIII Congreso del Frente Polisario el 19 de junio de 1991

Introducción

La República Árabe Saharaui Democrática es el fruto histórico de la lucha del Pueblo Saharaui por la restauración de la independencia nacional y la salvaguardia de la unidad territorial. Es la concreción de su voluntad de vivir como pueblo libre en conformidad con su derecho inalienable a la autodeterminación.

El Pueblo Saharaui, consciente de la necesidad imperiosa de lograr progresivamente el desarrollo económico y social, así como el fortalecimiento del Estado de Derecho, ha decidido adoptar la siguiente Constitución.

Capítulo preliminar

ARTICULO 1.º

— La República Árabe Saharaui Democrática —Sagua el Hamra y Río de Oro— en sus fronteras reconocidas internacionalmente, es una República Democrática y Social. Es una e indivisible. Ninguna porción de su territorio puede ser cedida.

— El emblema de la República y el himno nacional son determinados por Ley.

— La Capital de la República es AAIUN.

ARTICULO 2.º

— El territorio nacional se divide geográfica y administrativamente en Wilayas y Dairas.

— Las competencias políticas y administrativas de la Wilaya y de la Daira se definen por Ley.

ARTICULO 3.º

— La soberanía pertenece al pueblo y se ejerce en conformidad con la Constitución.

ARTICULO 4.º

— El Islam es la religión del Estado.

ARTICULO 5.º

— El árabe es el idioma oficial de la República.

ARTICULO 6.º

— La familia es la base esencial de la sociedad. Sus valores son la religión y la moral.

ARTICULO 7.º

— Todos los ciudadanos son iguales ante la Ley.

ARTICULO 8.º

— Las Fuerzas Armadas saharauis garantizan la soberanía, la independencia nacional y la integridad territorial de la República. Son garantes de la Constitución.

ARTICULO 9.º

— Se reconoce el derecho a la creación de asociaciones políticas en el marco del respeto a la Constitución y las Leyes, una vez obtenida la liberación del país y finalizada la etapa transitoria.

Capítulo primero

Derechos y deberes del ciudadano

ARTICULO 10.º

— La libertad de la persona humana es inviolable. Ningún ciudadano puede ser privado de su libertad sino en conformidad con la Ley.

ARTICULO 11.º

— Todo ciudadano tiene derecho a elegir el lugar de su residencia, así como a circular libremente por el territorio nacional.

ARTICULO 12.º

— Ningún ciudadano puede permanecer detenido por más de setenta y dos horas. Expirado este plazo, el ciudadano será puesto en libertad o, en su caso, a disposición de la autoridad judicial competente. En todo caso, se presume inocente al acusado mientras no se demuestre su culpabilidad.

ARTICULO 13.º

— Se prohíbe la pena de muerte.

ARTICULO 14.º

— Ningún ciudadano podrá ser objeto de tortura o prácticas inhumanas o contrarias a su dignidad de persona humana.

ARTICULO 15.º

— Todo ciudadano puede defender sus derechos ante las instancias judiciales competentes.

ARTICULO 16.º

— El domicilio del ciudadano es inviolable. Su allanamiento requerirá siempre una orden escrita de la autoridad judicial competente.

ARTICULO 17.º

— Todo ciudadano tiene derecho a acceder a las funciones públicas en conformidad con los criterios y requisitos que fijen para ello las leyes.

ARTICULO 18.º

— El derecho a la propiedad privada es un derecho reconocido a todos los ciudadanos. La Ley reglamentará este derecho fundamental.

ARTICULO 19.º

— La libertad de expresión en el marco de la Constitución está garantizada a todos los ciudadanos.

ARTICULO 20.º

— La defensa del territorio es un derecho y un deber sagrado para todos los ciudadanos.

ARTICULO 21.º

— El trabajo es un derecho y un deber que honra al ciudadano. El derecho al descanso está garantizado por las leyes, así como la remuneración igual para el trabajo igual.

ARTICULO 22.º

— El secreto de las comunicaciones y de la correspondencia privada está garantizado en conformidad con la Ley.

ARTICULO 23.º

— Todo ciudadano tiene el deber de:

- respetar la Constitución, conformarse a las leyes de la República y respetar las Instituciones del Estado.
- respetar la propiedad pública y los derechos de los demás.
- velar por la unidad nacional, por el orden y la estabilidad política.

ARTICULO 24.º

— El Estado garantiza la protección de los derechos y bienes de los ciudadanos extranjeros que se encuentren legalmente en territorio nacional.

Capítulo segundo Derechos Sociales y Económicos

ARTICULO 25.º

— Todo ciudadano tiene derecho a la educación y a la atención sanitaria.

ARTICULO 26.º

— El Estado protegerá la maternidad y a la tercera edad y creará las instituciones necesarias para este objetivo.

ARTICULO 27.º

— El Estado velará por asegurar la vivienda a los ciudadanos.

ARTICULO 28.º

— El Estado garantiza a los padres, madres, viudas e hijos menores de los mártires, así como a los heridos y víctimas de la guerra de liberación, todos sus derechos económicos y sociales mediante una Ley especial.

ARTICULO 29.º

— El Estado garantiza todos los derechos económicos y sociales de los prisioneros.

neros saharauis de guerra y de las víctimas de guerra durante la ocupación, mediante una Ley especial.

ARTICULO 30.º

— El Estado velará por la protección de todos los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer saharauí, y se asegurará de su participación en la edificación de la sociedad y en el desarrollo del país.

ARTICULO 31.º

— El Estado adoptará una política de seguridad social dirigida a proteger a los ancianos y a los minusválidos y elaborará las leyes necesarias para este fin.

ARTICULO 32.º

— La economía de mercado y la libre empresa son reconocidos.

— El sector público se encargará de la explotación de aquellos recursos naturales de importancia vital para asegurar el desarrollo económico del país.

ARTICULO 33.º

— Las inversiones extranjeras en el país se regularán por Ley.

Capítulo tercero El Parlamento

ARTICULO 34.º

— El Parlamento es la instancia del Poder Legislativo en la República.

— El Parlamento controla la acción del Gobierno Nacional.

ARTICULO 35.º

— Los miembros del Parlamento son elegidos para un periodo de tres años.

ARTICULO 36.º

— Los miembros del Parlamento se eligen por sufragio universal directo y en conformidad con las leyes electorales y los criterios de representación parlamentaria, que se basan en el número de habitantes de las circunscripciones y en el equilibrio entre las regiones o Wilayas del país.

ARTICULO 37.º

— El Parlamento creará en su seno cuantas comisiones sean necesarias para el seguimiento y control de la acción del Gobierno Nacional.

ARTICULO 38.º

— El Parlamento elige a su Presidente así como a su mesa de entre sus miembros.

— Elabora su reglamento interior.

ARTICULO 39.º

— Los presidentes de las diferentes comisiones son elegidos a propuesta del Presidente del Parlamento.

ARTICULO 40.º

— Las comisiones parlamentarias podrán incluir en su seno a ciudadanos no parlamentarios en calidad de asesores o técnicos.

ARTICULO 41.º

— Entre las sesiones ordinarias del Parlamento, las comisiones trabajarán en régimen de permanencia.

ARTICULO 42.º

— Las comisiones parlamentarias mantendrán reuniones periódicas con los miembros del Gobierno a fin de poder seguir e informarse de la acción del Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 43.º

— Toda comisión parlamentaria podrá convocar a los Ministros así como recibir de éstos las explicaciones, clarificaciones e informaciones necesarias.

ARTICULO 44.º

— Los presidentes de las comisiones parlamentarias recibirán de los miembros del Gobierno copia o resumen del Plan Anual, que presentarán para su aprobación por el Parlamento en el plazo de una semana después de su confección por el Ejecutivo.

ARTICULO 45.º

— Las comisiones prepararán sus preguntas sobre la base de esas informaciones y elementos para la sesión en la que el Gobierno someterá al Parlamento la aprobación de su Plan de Acción anual.

ARTICULO 46.º

— El Parlamento aprobará o rechazará dicho Plan.

ARTICULO 47.º

— En caso de aprobación, el Presidente del Parlamento levantará la sesión.

ARTICULO 48.º

— En ese caso, las comisiones parlamentarias seguirán trabajando en régimen de permanencia hasta el cierre del período de sesiones y mantendrán los contactos necesarios con los miembros del Gobierno, en preparación del segundo período de sesiones del Parlamento.

ARTICULO 49.º

— En el caso de que el Parlamento rechace por mayoría de dos tercios el Plan de Acción del Gobierno, el Presidente del mismo solicitará al Ejecutivo su revisión.

ARTICULO 50.º

— En ese caso, los ministros y los presidentes de las comisiones procederán a aproximar sus puntos de vista sobre el Plan a fin de alcanzar la suficiente convergencia y armonía.

ARTICULO 51.º

— El Gobierno Nacional presentará al Parlamento su Plan de Acción Nacional revisado.

ARTICULO 52.º

— En el caso de que el Plan revisado sea rechazado por la mayoría de los dos tercios del Parlamento, el Presidente de la República elegirá entre la formación de un nuevo Gobierno o la disolución del Parlamento.

ARTICULO 53.º

— En el supuesto de la disolución del Parlamento en conformidad con el artículo 52.º, el Presidente de la República convocará elecciones en el plazo de un mes.

ARTICULO 54.º

— El Ejecutivo Nacional podrá, hasta la elección del nuevo Parlamento, recurrir, en caso de necesidad, a la promulgación de Decretos Leyes.

ARTICULO 55.º

— En el caso de que el cargo de Presidente de la República durante la etapa transitoria quedara vacante por causa de fallecimiento o en razón de enfermedad grave que le imposibilite ejercer sus funciones, el Presidente del Parlamento asumirá provisionalmente las funciones de la Presidencia de la República.

ARTICULO 56.º

— El Presidente provisional deberá convocar la celebración del Congreso Extraordinario del Frente Polisario en un plazo máximo de cuarenta días.

ARTICULO 57.º

— El Jefe del Estado interino ejercerá el cargo hasta la elección del nuevo Secretario General por el Congreso Extraordinario.

ARTICULO 58.º

— El Presidente provisional reasumirá sus funciones de Presidente del Parlamento.

ARTICULO 59.º

— Las elecciones para la constitución del Parlamento se celebrarán dentro de un plazo comprendido entre treinta y sesenta días a partir del fin de la legislatura definida en el artículo 34.º.

ARTICULO 60.º

— Durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, los miembros del Parlamento gozan de inmunidad parlamentaria y no pueden por ello ser detenidos más que en caso de flagrante delito y no pueden ser juzgados más que por el Tribunal Supremo de Justicia, una vez levantada por el Presidente del Parlamento la inmunidad parlamentaria.

ARTICULO 61.º

— El Parlamento se reúne en dos sesiones ordinarias, la primera en otoño, de septiembre a diciembre. La segunda en primavera, de febrero a junio.

ARTICULO 62.º

— Podrá celebrar sesiones extraordinarias a solicitud de dos tercios de sus miembros o a la demanda del Presidente de la República.

ARTICULO 63.º

— El voto de los miembros del Parlamento es individual e indelegable.

Capítulo cuarto **El Poder Judicial**

ARTICULO 64.º

— La Justicia en la República es independiente y el Poder Judicial se basa en la separación de poderes dentro del Estado.

— La Justicia se imparte en nombre del Pueblo.

ARTICULO 65.º

— Los Jueces no podrán ser detenidos, sustituidos o jubilados más que en los supuestos previstos por la Ley.

ARTICULO 66.º

— La organización y competencias de las instancias judiciales son establecidas por Ley.

ARTICULO 67.º

— Los Tribunales se dividen en Tribunales de Primera Instancia, de Apelación y Tribunal Supremo.

ARTICULO 68.º

— El Tribunal Supremo es el órgano supremo de Justicia. Su Presidente es designado por el Jefe del Estado a propuesta del Consejo Supremo del Poder Judicial.

ARTICULO 69.º

— El Consejo Supremo del Poder Judicial se compone de:

- el Presidente del Tribunal Supremo, que lo preside.
- otros seis miembros, de entre los cuales dos son designados por el Presidente de la República, dos elegidos por el Parlamento, y dos por el Tribunal Supremo.

La duración del mandato de los miembros del Consejo es de cinco años renovables.

ARTICULO 70.º

— El Fiscal General del Estado es designado por el Presidente de la República a propuesta del Consejo Supremo del Poder Judicial. Su misión es promover la justicia y la defensa de la Ley.

Capítulo quinto **El Presidente**

ARTICULO 71.º

— El Presidente de la República es el Jefe del Estado. Vela por la aplicación de la Constitución y encarna la Unidad Nacional.

ARTICULO 72.º

— El Presidente designa a los miembros del Gobierno y los releva del cargo.

ARTICULO 73.º

— Preside el Gobierno Nacional.

ARTICULO 74.º

— Promulga las leyes en el plazo de quince días después de su aprobación por el Parlamento.

ARTICULO 75.º

— El Presidente de la República durante la etapa transitoria es el Secretario General del Frente Polisario elegido por el Congreso General del Frente.

ARTICULO 76.º

— La duración del mandato del Presidente es de tres años. Puede ser reelegido para otros dos mandatos más.

ARTICULO 77.º

— El Presidente de la República fija la Política General del Estado.

ARTICULO 78.º

— El Presidente presta su juramento constitucional ante el Parlamento en los siguientes términos:

“Juro por Dios todopoderoso y por su libro sagrado, respetar la Constitución de la República, guiarme por ella y ser su garante; que dedicaré todas mis energías a responder a la voluntad y a las aspiraciones de nuestro pueblo sediento de libertad y de justicia; que protegeré los derechos y las libertades de todos los ciudadanos; que velaré por la preservación y la integridad de su territorio; que obraré para el desarrollo y la felicidad del pueblo y para ser la reencarnación de los nobles valores y tradiciones del pueblo, y Dios es testigo de cuanto he dicho”.

ARTICULO 79.º

— El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 80.º

— El Presidente nombra a los altos cargos civiles y militares.

ARTICULO 81.º

— Nombra a los Embajadores y recibe las cartas credenciales de los Embajadores de los países extranjeros.

ARTICULO 82.º

— Concede el indulto.

ARTICULO 83.º

— Corresponde al Presidente de la República declarar la guerra y firmar la paz.

ARTICULO 84.º

— El Presidente concluye y denuncia los tratados internacionales sin perjuicio de las competencias del Parlamento relativas a la ratificación.

ARTICULO 85.º

— El Presidente concede las condecoraciones así como los títulos honoríficos.

ARTICULO 86.º

— El cargo de Presidente de la República es incompatible con el ejercicio de otra actividad distinta a la función oficial.

ARTICULO 87.º

— El Presidente de la República declara el estado de excepción después de consultar con el Gobierno, con los Presidentes del Parlamento y del Consejo Constitucional, en el caso de amenaza grave para la seguridad y la estabilidad del país.

ARTICULO 88.º

— El estado de excepción no se extenderá más allá de cuatro meses. En el caso de prolongación de este período será necesario el acuerdo del Parlamento.

Capítulo sexto **El Gobierno**

ARTICULO 89.º

— El Presidente de la República dirige la acción del Gobierno.

ARTICULO 90.º

— El Consejo de Ministros es un órgano ejecutivo, constituye el Gobierno y es responsable ante el Presidente de la República.

ARTICULO 91.º

— El Gobierno establece el Presupuesto General del Estado, así como el Plan de Acción Nacional, los cuales someterá a la aprobación del Parlamento.

ARTICULO 92.º

— Los miembros del Gobierno Nacional no podrán ejercer ninguna otra actividad distinta a la función oficial.

ARTICULO 93.º

— El Gobierno no podrá promulgar decretos-leyes sin el acuerdo del Parlamento, con excepción del supuesto previsto en el artículo 54.º.

Capítulo séptimo **Del Consejo Constitucional**

ARTICULO 94.º

— El Consejo Constitucional es el órgano encargado de velar por:

- la constitucionalidad de las leyes antes de su promulgación.
- verificar la regularidad de las elecciones parlamentarias.

ARTICULO 95.º

— El Consejo Constitucional se compone de siete miembros designados para un mandato de cuatro años.

— Elige su Presidente y elabora su reglamento interior.

ARTICULO 96.º

— El Consejo Constitucional se compone de:

- dos miembros nombrados por el Presidente de la República.
- tres miembros elegidos por el Parlamento.
- los miembros elegidos por el Consejo Supremo del Poder Judicial.

— Los miembros del Consejo Constitucional deben ser magistrados u hombres de leyes de reconocida competencia.

ARTICULO 97.º

— Los miembros del Consejo Constitucional no podrán ejercer actividades o cargos políticos, parlamentarios o sindicales.

— Cualquier otra incompatibilidad será establecida por la Ley.

Cláusulas Especiales

PRIMERA

La dirección política saharaui elegida por el 8.º Congreso elaborará un proyecto de Constitución que será enriquecido por la ciudadanía, sometido después a la aprobación del Congreso del Frente Polisario para ser ratificado por Referéndum popular y adoptado como Constitución definitiva de la R.A.S.D.

SEGUNDA

La Constitución aprobada por el 8.º Congreso constituirá la fuente fundamental para la Constitución definitiva de la R.A.S.D.

TERCERA

La duración en el tiempo de la fase transitoria será fijada por el Congreso del Frente Polisario que se celebre después de la independencia.

CUARTA

El Consejo Nacional Saharaui continuará ejerciendo sus funciones hasta la formación del Parlamento Saharaui previsto para después de la liberación del país de la ocupación extranjera.

QUINTA

Las Comisiones Populares proseguirán ejerciendo a nivel local y de Wilaya sus actividades normales, así como los Congresos de Base hasta la liberación del país.

SEXTA

Las elecciones parlamentarias así como el número de miembros del Parlamento serán determinados después de la liberación del país y de la creación de las condiciones necesarias para tal objetivo.

EL CONGRESO

Resumen del Plan de Paz

El día 15 de enero de 1992 se celebrará el Referéndum de Autodeterminación del Sáhara Occidental. Este referéndum se basa en las resoluciones 621, de 20 de septiembre de 1988 y 658 de 27 de junio de 1990, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, cuyos aspectos más relevantes incluimos en este artículo.

Resolución 658 (1990)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 2929a. sesión, celebrada el 27 de junio de 1990

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 621 (1988) de 20 de septiembre de 1988, en virtud de la cual decidió autorizar al Secretario General a designar un Representante Especial para el Sáhara Occidental y pedir al Secretario General que le presentase lo antes posible un informe sobre la celebración de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y sobre medios apropiados para asegurar la organización y supervisión de dicho referéndum por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana,

Recordando también que el 30 de agosto de 1988 el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro dieron en principio su asentimiento a las propuestas presentadas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana en el marco de su misión conjunta de buenos oficios,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/21360),

1. *Expresa* su pleno apoyo al Secretario General en su misión conjunta de buenos oficios, ejercida con el Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana, con miras a resolver la cuestión del Sáhara Occidental.

2. *Aprueba* el informe del Secretario General, transmitido al Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 621 (1988) con miras a resolver la cuestión del Sáhara Occidental, que contiene el texto completo de las propuestas de arreglo aceptadas por las dos partes el 30 de agosto de 1988 juntamente con un bosquejo del plan presentado por el Secretario General para aplicar esas propuestas.

3. *Pide* a las dos partes que colaboren plenamente con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana en sus esfuerzos para lograr la pronta solución de la cuestión del Sáhara Occidental.

4. *Acoge con agrado* la intención del Secretario General de enviar, en el futuro inmediato, una misión técnica al Territorio y a los países vecinos, particularmente para refinar los aspectos administrativos del plan bosquejado y obtener la información necesaria para la preparación de un informe adicional al Consejo de Seguridad.

5. *Pide* al Secretario General que transmita lo antes posible al Consejo de Seguridad un informe detallado adicional sobre su plan de aplicación, que contenga en particular una estimación del costo de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), en la inteligencia de que este informe adicional servirá de base al Consejo de Seguridad para autorizar el establecimiento de la MINURSO.

Censo de la población saharaui para la organización de un referéndum

● De conformidad con la resolución AHG/Res. 104 (XIX) de la OUA y las resoluciones 1514 (XV) y 40/50 de la Asamblea General se organizará un referéndum en el Sáhara Occidental para que el pueblo de este Territorio pueda determinar libre y democráticamente su futuro. El referéndum será organizado y supervisado por las Naciones Unidas, en cooperación con la OUA, y se celebrará durante un período de transición.

● Tendrán derecho de voto en el referéndum todos los saharauis que estén inscritos en el censo realizado en 1974 por las autoridades españolas y que tengan 18 años o más. Los refugiados saharauis que vivan fuera del Territorio serán censados con asistencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en los lugares designados a tal efecto por el Representante Especial.

● Con objeto de facilitar la elaboración del censo de la población saharaui, el Secretario General establecerá, en consulta con el Presidente en funciones de la OUA, una Comisión de Identificación encargada de examinar detenida y escrupulosamente el censo de 1974 y de actualizarlo. La Comisión, que estará bajo la autoridad del Representante Especial del Secretario General, deberá cumplir su función durante el período de transición y, en cualquier caso, tendrá que haber finalizado sus trabajos antes de que se inicie la campaña del referéndum.

● La Comisión de Identificación estará compuesta por un experto en demografía familiarizado con los problemas y la estructura de la sociedad saharaui, asistido por un grupo de tres a cinco especialistas en el estudio demográfico de países en los que predomina el nomadismo. La Comisión formará parte integrante del Grupo de Apoyo del Representante Especial del Secretario General.

● La Comisión de Identificación de la población saharaui tendrá las siguientes funciones:

a) Examinar detenidamente el censo efectuado por las autoridades españolas en el Territorio en 1974 y actualizarlo;

b) Calcular el crecimiento real de la población saharaui en el período comprendido entre la fecha del censo mencionado y la fecha de organización del referéndum, teniendo en cuenta los elementos siguientes:

i) Nacimientos y muertes;

ii) Desplazamientos de la población saharaui.

● Basándose en la información mencionada *supra*, la Comisión de Identificación determinará con la mayor precisión posible el número de saharauis que viven en el Territorio del Sáhara Occidental y el número de saharauis refugiados y no residentes que reúnen las condiciones necesarias para participar en el referéndum.

● La Comisión de Identificación de la población saharaui tendrá el siguiente funcionamiento:

a) En una primera fase, la Comisión de Identificación realizará sus trabajos de investigación bajo la dirección del experto en demografía, que informará al Representante Especial sobre la evolución de los trabajos de la Comisión;

b) En una segunda fase, al término de las investigaciones preliminares, la Comisión de Identificación celebrará una reunión a la que asistirán los jefes tribales del Sáhara Occidental. Se pedirá a estos últimos que formulen observaciones y aporten su contribución a los trabajos de la Comisión de Identificación;

c) Por otra parte, se invitará a los representantes de las dos partes y de la OUA mencionados en el párrafo 37 del presente documento a que participen, en calidad de observadores, en las reuniones que la Comisión de Identificación celebre con los jefes de las tribus saharauis.

● La Comisión de Identificación de la población saharauí transmitirá los resultados y conclusiones de sus trabajos al Representante Especial quien, a su vez, los someterá a la consideración del Secretario General, en consulta con el Presidente en funciones de la OUA.

Procedimiento de organización del referéndum del Sáhara

● El pueblo del Sáhara Occidental elegirá libre y democráticamente entre la independencia y la integración con Marruecos.

● La votación será secreta. Se tomarán medidas especiales para las personas que no sepan leer o escribir.

● Deberán reunirse las condiciones siguientes, a satisfacción del Representante Especial del Secretario General, para garantizar la organización de un referéndum libre y equitativo:

a) Antes de que se inicie la campaña electoral y siempre que lo considere necesario, el Representante Especial del Secretario General podrá solicitar, en la forma prevista en el párrafo 10 *supra*, que se suspenda la aplicación de cualquier ley o medida que, a su juicio, pueda limitar o impedir la consecución de ese objetivo;

b) En cooperación con las partes en el conflicto, el Representante Especial tomará medidas para que sean liberados, antes de que se inicie la campaña del referéndum, todos los saharauis detenidos o encarcelados por motivos políticos, de modo que puedan participar libremente y sin limitaciones en el referéndum. Cualquier controversia relacionada con la liberación de las personas detenidas o encarceladas por motivos políticos deberá resolverse a satisfacción del Representante Especial, quien contará para esta labor con la asistencia de un jurista independiente nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas;

c) Una vez censados de conformidad con el párrafo 24 *supra*, todos los refugiados saharauis podrán regresar libremente al Territorio y participar en el referéndum sin limitaciones y sin correr el riesgo de ser arrestados, detenidos, intimidados o encarcelados. A tal fin, el Representante Especial designará varios puntos de acceso;

d) El Representante Especial velará, con la asistencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, porque los saharauis que residan fuera del Territorio puedan decidir libre y voluntariamente si desean regresar o no a éste;

e) La campaña del referéndum no se iniciará hasta que se reúnan, a satisfacción del Representante Especial, las condiciones necesarias para garantizar la equidad y la aplicabilidad del procedimiento por el que se rige el referéndum;

● El Representante Especial determinará sin demora la fecha de comienzo de la campaña del referéndum y las normas aplicables a la preparación de las listas electorales y a cualquier otro aspecto del procedimiento, de forma que todos los saharauis puedan participar en la campaña sin restricciones y en condiciones de plena igualdad. Se garantizará una libertad absoluta de expresión, de reunión, de movimiento y de prensa.

● El Representante Especial del Secretario General será responsable del manteni-

miento del orden público en el Sáhara Occidental durante el período de transición. Velará asimismo porque nadie pueda injerirse o realizar actos de intimidación durante el proceso del referéndum.

- En todas las etapas del referéndum, el Representante Especial se asegurará de que se respeten todas las disposiciones y garantías establecidas en el presente documento.

- Sin perjuicio de las competencias exclusivas que le corresponden en virtud del presente documento, el Representante Especial del Secretario General invitará a los representantes de las dos partes en el conflicto del Sáhara Occidental a observar la organización y celebración del referéndum. Si estos observadores tuvieran alguna queja, deberán someterla directamente a la apreciación del Representante Especial, cuya decisión al respecto será inapelable.

- Las dos partes en el conflicto se comprometen a cooperar plenamente con el Representante Especial del Secretario General en el ejercicio de sus funciones.

- El Representante Especial también invitará a los representantes de la OUA a observar la organización y la celebración del referéndum, sin perjuicio de las competencias que le corresponden en virtud del presente documento. En su caso, éstos podrán someter sus observaciones directamente al Representante Especial, quien tomará las medidas que considere pertinentes.

- Marruecos y el Frente POLISARIO se comprometen a aceptar y acatar el resultado del referéndum.

- Tan pronto como el Representante Especial haya certificado los resultados del referéndum, el Secretario General comunicará dichos resultados al Presidente en funciones de la OUA y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y tomará las medidas necesarias para dar efecto a la decisión que el pueblo saharaui haya tomado en el referéndum.

- Los países vecinos, Argelia y Mauritania, harán todo lo posible porque se respeten los arreglos transitorios y los resultados del referéndum. Pondrán a disposición del Representante Especial y del Grupo de Apoyo todos los medios materiales necesarios para que éstos puedan cumplir su función y para facilitar la aplicación de las medidas relativas a la seguridad y al orden en las regiones fronterizas.

La Comisión de Referéndum

- A fin de prestar asistencia al Representante Especial en todos los demás aspectos de la organización y realización del referéndum, el Secretario General designará una Comisión de Referéndum y le conferirá un mandato. La Comisión podrá establecer subcomisiones para cumplir responsabilidades determinadas y podrá cooptar como miembros expertos en temas particulares asignados a la subcomisión en cuestión. Al igual que en el caso de la Comisión de Identificación, los representantes de las partes y la OUA se relacionarán con la labor de la Comisión y sus subcomisiones con carácter de observadores oficiales. Dada su responsabilidad de asesorar en cuanto a la planificación cotidiana del referéndum, la Comisión de Referéndum debe iniciar su labor lo antes posible una vez que el Consejo de Seguridad haya autorizado el establecimiento de la MINURSO.

Campaña de Referéndum

En cuanto a la creación de las condiciones y modalidades para la realización de la campaña de referéndum, la Comisión de Referéndum asesorará al Representante Especial respecto de las medidas necesarias para asegurar que el referéndum sea

libre y justo, sin restricciones militares ni administrativas. Entre esas medidas se incluirían las necesarias para:

- a) Garantizar la libertad de movimiento, la seguridad de la población, la libertad de palabra, de reunión y de prensa.
- b) Permitir la organización y celebración de reuniones políticas, asambleas, manifestaciones y marchas.
- c) Dar publicidad por los medios disponibles y correspondientes a las cuestiones relativas al referéndum y a los puntos de vista de la población.
- d) Facilitar el regreso pacífico al Territorio de todas las personas que reúnan las condiciones para votar en el referéndum.
- e) Tramitar las reclamaciones relativas al incumplimiento de las disposiciones de las propuestas de arreglo, el reglamento de referéndum o las normas o instrucciones dictadas en su cumplimiento.
- f) Velar por el mantenimiento del orden público en el Territorio a los efectos del proceso de referéndum mediante la supervisión de las actividades policiales existentes y el despliegue de la Unidad de Seguridad de la MINURSO (Policía Civil) y porque nadie pueda recurrir a la intimidación ni interferir con el proceso del referéndum.

Acuerdo Tripartito de Madrid entre España, Marruecos y Mauritania (14 de noviembre 1975)

El 22 de noviembre de 1975, *Le Matin* difundió el texto del acuerdo entre España, Marruecos y Mauritania sobre el Sáhara Occidental que entró en vigor el 18 de noviembre, después que las Cortes Españolas aprobaran la Ley sobre la Descolonización del Sáhara.

El texto del acuerdo es el siguiente:

"Reunidos en Madrid el 14 de noviembre de 1975 las delegaciones representantes de los gobiernos de España, Marruecos y Mauritania han acordado los siguientes puntos:

1. España reafirma su decisión —varias veces debatida en la ONU— de descolonizar el territorio del Sáhara Occidental poniendo fin a la responsabilidad y al poder del que se dispone en tal territorio en tanto que potencia administradora.

2. Teniendo en cuenta tal decisión y en conformidad a las negociaciones recomendadas por las Naciones Unidas entre las partes implicadas, España procederá inmediatamente a la institución de una administración interina en el territorio con la participación de Marruecos y Mauritania y la colaboración de la Yimaa; administración a la cual serán trasladadas la responsabilidad y los poderes a los que se refiere el párrafo precedente. A tal fin se acuerda nombrar dos gobernadores adjuntos, uno a propuesta de Marruecos y otro de Mauritania, para asistir al gobernador general del territorio en sus funciones.

La presencia española en el territorio terminará definitivamente antes del 28 de febrero de 1976.

3. La opinión de la población saharauí expresada a través de la Yimaa será respetada.

4. Los tres países informarán al Secretario General de las Naciones Unidas de las disposiciones decididas con arreglo al presente documento como resultado de las negociaciones desarrolladas en conformidad con el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.

5. Los tres países contrayentes, declaran haber llegado a las conclusiones precedente en el mejor espíritu de comprensión, fraternidad y respeto a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y como contribución de su parte al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

6. Este documento entrará en vigor el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Ley sobre la Descolonización del Sáhara, que autoriza al gobierno español a dar aplicación a los acuerdos contenidos en el presente documento."

Acuerdos secretos de Madrid entre España y Marruecos relativos a algunos aspectos de la mutua cooperación entre los dos países (14 de noviembre de 1975)

"Las dos delegaciones han acordado lo siguiente:

1. Pesca.

Marruecos concederá derecho de pesca en sus aguas territoriales de la costa atlántica actual en favor de un máximo de 600 barcos y para un período de 15 años.

La fórmula podría ser el fletamiento de estos 600 barcos por Maroc-peche.

Expertos de Marruecos y de España se reunirán, antes del 31 de diciembre de 1975, para encontrar una fórmula susceptible de reemplazar válidamente la prevista en la actualidad.

La administración española suministrará anualmente a la administración marroquí la lista de los citados 600 barcos.

Igual fórmula será aplicable en favor de un máximo de 200 barcos españoles en las aguas marroquíes de la costa mediterránea. En la reunión prevista a celebrarse antes del 31 de diciembre de 1975, se establecerán condiciones especialmente favorables para dichos barcos.

La administración española comunicará a la marroquí, anualmente, la lista de los citados 200 barcos.

2. Delimitación de aguas

Expertos de los dos países se reunirán antes del 31 de diciembre de 1975 con objeto de fijar cartográficamente la línea mediana entre las costas de los dos países. Ninguno de los dos países podrá extender sus aguas jurisdiccionales o su plataforma continental más allá de dicha línea."



Sáhara

INDEPENDENCIA Y LIBERTAD

Año I
Edición especial

Octubre de 1991

200 páginas

SUMARIO

¿In de una guerra?
Marruecos no podía ganar a pesar de la ayuda de Occidente.

Página 3

El Censo y la Historia
"Frente los saharauis que se encontraban en el Sáhara".

Página 4

Una Constitución para la independencia.

Página 9

Encuesta sobre el referéndum y el Sáhara.

Páginas 10 y 11

Entrevista con Rachid M. Savat.
responsable de las relaciones con la ONU.

Desvergüenza

Aunque se ha pasado un tiempo desde la independencia, el pueblo saharaui sigue sufriendo la opresión y la explotación por parte de las autoridades marroquíes. Este libro de Rachid M. Savat, responsable de las relaciones con la ONU, describe la situación actual del pueblo saharaui y su lucha por la independencia.

Antonio García



Compartiendo alimentos en la región de Tinduf.

EDITORIAL

Ultima colonia en Africa



Soldados del EPP.

Hassán empieza a parecerse a personajes como el Sha de Persia o al infatigable Ferdinand Marcos

Según el Secretario General de la ONU, el Sáhara Occidental es el último territorio no autónomo que queda en el mundo. El pueblo saharaui sigue sufriendo la opresión y la explotación por parte de las autoridades marroquíes.

El pueblo saharaui sigue sufriendo la opresión y la explotación por parte de las autoridades marroquíes. Este libro de Rachid M. Savat, responsable de las relaciones con la ONU, describe la situación actual del pueblo saharaui y su lucha por la independencia.

El pueblo saharaui sigue sufriendo la opresión y la explotación por parte de las autoridades marroquíes. Este libro de Rachid M. Savat, responsable de las relaciones con la ONU, describe la situación actual del pueblo saharaui y su lucha por la independencia.

El pueblo saharaui sigue sufriendo la opresión y la explotación por parte de las autoridades marroquíes. Este libro de Rachid M. Savat, responsable de las relaciones con la ONU, describe la situación actual del pueblo saharaui y su lucha por la independencia.

El pueblo saharaui sigue sufriendo la opresión y la explotación por parte de las autoridades marroquíes. Este libro de Rachid M. Savat, responsable de las relaciones con la ONU, describe la situación actual del pueblo saharaui y su lucha por la independencia.

El pueblo saharaui sigue sufriendo la opresión y la explotación por parte de las autoridades marroquíes. Este libro de Rachid M. Savat, responsable de las relaciones con la ONU, describe la situación actual del pueblo saharaui y su lucha por la independencia.

El pueblo saharaui sigue sufriendo la opresión y la explotación por parte de las autoridades marroquíes. Este libro de Rachid M. Savat, responsable de las relaciones con la ONU, describe la situación actual del pueblo saharaui y su lucha por la independencia.

Pedidos a:

SODEPAZ

C/ Pizarro, 5

28004 Madrid

tél: 822 80 91 - Fax: 523 38 32

El fin de la larga noche de la ocupación marroquí del Sáhara Occidental

Bachir Mustafa Sayed*

El tremendo daño moral y político que se hizo y se sigue haciendo al Pueblo Saharaui, debe ser asumido y reparado por España. Es desde luego, una invocación ética que puede ser o no ser atendida. Pero se debe alertar sobre el hecho de que la posición española, en relación al conflicto del Sáhara Occidental, constituyó frecuentemente una intervención directa y deliberada, que mantuvo viva la llama de la guerra, el sufrimiento y la tensión en una región, que mañana puede "recordarle" este rol que obstaculizó seriamente el advenimiento de la paz.

En un momento en que se vislumbra la salida del largo túnel de la ocupación marroquí, nos damos cuenta que los requerimientos de la gesta nacional en la que estamos inmersos no nos han permitido tener el tiempo para analizar en profundidad el costo pagado. Sé que ha sido grande, y tanto más cuanto que se trata de un pequeño pueblo frente a un enemigo 20 veces más grande. Esto no significa en modo alguno cantar victoria. Los Saharauis, y en particular, esta generación que ha soportado el peso de la guerra son más bien prudentes y comedidos a la hora de analizar las perspectivas. Podemos decir, a ciencia cierta que, el costo fue alto y que la reconstrucción de la nación será una tarea ardua. No empezamos de cero desde luego, ni carecemos de todo, pero sabemos, a la luz de otras naciones y de las exigencias de este nuevo mundo, que los desafíos del futuro no son nada fáciles y que debemos afrontarlos con determinación pero también con esa tradicional prudencia.

La paz en el Sáhara Occidental, como decía el Secretario General de la ONU en su Informe a la Asamblea General de la ONU, (septiembre 1990) está "al alcance de las manos". Quince años han pasado desde la invasión marroquí. Esta afirmación del Secretario General está sustentada sobre la base de la convergencia de cuatro factores esenciales. La solidez de la cohesión del pueblo saharaui en torno a la independencia nacional. Esta cohesión, primer factor, permitió resistir las primeras embestidas de la invasión, impidiendo en un primer tiempo la dislocación psicológica y política de la resistencia e imposibilitando después la victoria militar al Ejército Marroquí, bien equipado y numeroso. Descartada la victoria militar en sentido estricto, y éste es el segundo factor, la proyección de la guerra en su dimensión de "desgaste" se hizo sentir sobre los dos beligerantes, desgaste que haría, sin embargo, insoportable al ejército marroquí y a las arcas del Reino su costo social y financiero. La falta de perspectivas militares favoreció el tránsito y posterior aterrizaje en el

* El autor es miembro de la Comisión Nacional Política Saharaui y responsable de las relaciones con la MINURSO.

campo de la diplomacia para dirigir el curso del conflicto hacia una solución justa y definitiva. Llevar a Marruecos por este camino no fue fácil en los primeros tiempos.

Era necesario que ocurriera una modificación sustancial en el contexto internacional y al mismo tiempo una vigorización del rol y del peso de los organismos internacionales, a fin de vencer las resistencias marroquíes a un proceso de solución pacífica sobre la base del reconocimiento y respeto del derecho del pueblo saharaui a la autodeterminación e independencia.

Así se puede entender la evolución reciente del conflicto del Sáhara Occidental hacia la salida del túnel, que se vislumbra cercana, pero no por cercana está definitivamente al abrigo de una involución peligrosa.

Sobre la base de este cuadro —imposibilidad de una solución militar, cambio sustancial en la situación internacional y vigorización del rol de la ONU— la Misión emprendida por el Secretario General en coordinación con la OUA condujo a la elaboración de un plan de paz sumamente detallado cuyo eje central es la “organización de un referéndum en el que el pueblo saharaui pueda ejercer su derecho a la autodeterminación e independencia en condiciones aceptables para él y por consiguiente para la Comunidad internacional” (art. 6 de las Propuestas conjuntas ONU-OUA).

El Plan de Paz fue aprobado por el Consejo de Seguridad el 27 de junio de 1990 (resolución 658) así como por la Asamblea General de la ONU en su 45 período de sesiones. A pesar de todo ello, el Secretario General y el Consejo de Seguridad seguían esperando la “eliminación de los obstáculos” que impedían su puesta en ejecución. Entre los obstáculos esenciales, está el número de tropas marroquíes que permanecerían en el territorio saharaui hasta la proclamación de los resultados del referéndum. El retraso marroquí era deliberado. Se inscribe dentro de una política de ganar tiempo, aprovechando la preocupación del Consejo de Seguridad y del Secretario General relativa a la tensión en el Golfo. Ganar el tiempo necesario hasta el fin del mandato del Secretario General, previsto para finales de 1991, y que es el artífice del Plan de Paz. Ahora bien, lo que Marruecos no podía alterar ya era la existencia de un Plan de Paz detallado al que sólo le faltaban determinados puntos y que por añadidura fue aprobado por el Consejo de Seguridad. Oponerse de una forma u otra a su aplicación, es asumir el riesgo de convertirse no ya a los ojos de la OUA sino de la ONU, en “otra Sudáfrica”.

El 19 de abril 1991, el Secretario General, una vez lograda la respuesta marroquí a la cuestión del número de tropas restantes (65.000), presentó su plan de forma ya completa y listo para su aplicación.

El Consejo de Seguridad, ese mismo día, aprueba la constitución de la Misión de las Naciones Unidas para la Organización del Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO) por resolución 690.

A mediados de mayo, la Asamblea General aprueba el presupuesto de la MINURSO empezando de esta manera la “cuenta atrás” para que en 36 meses, es decir a finales de enero de 1992, se celebre el referéndum.

Una cuenta atrás que se creía iba a darse sin mayores obstáculos. Los acontecimientos demostraron sin embargo que el proceso de aplicación del Plan de Paz fue sufriendo una sistemática obstrucción por parte de Marruecos. El Gobierno marroquí se sintió “estremecido” por la persistente posición del Consejo de Seguridad. Marruecos no pudo impedir la elaboración ni la adopción del Plan de Paz por el alto organismo, donde confiaba en cierta “pasividad” por parte de sus tradicionales apoyos. El referéndum es para el Consejo de Seguridad la única salida honorable. La Comunidad Internacional quiere que sea un referéndum de autodeterminación, libre, seguro e incuestionable cuya organización es de la entera responsabilidad de la ONU. Está por lo tanto muy lejos de ser un espaldarazo a la vieja pretensión relativa al referéndum “confirmativo” de la marroquinidad del Sáhara Occidental.

Ante esto la diplomacia alauita concentraría sus esfuerzos en paralizar la aplicación del Plan, interponiendo la exigencia de condiciones que de ser obtenidas, convertirían el referéndum en una parodia. En este contexto el Gobierno de Rabat quiso —y quiere hasta estos instantes— reemplazar la base esencial de formación del cuerpo electoral de votantes, que es el censo español de 1974, por otro de 120.000 personas confeccionado por el Ministerio del Interior marroquí bajo el “pretexto” de que lo componen “descendientes de tribus saharauis”.

Como se sabe, la composición de la lista de los votantes es una condición esencial para la celebración del referéndum. La aceptación de la exigencia marroquí es sencillamente otorgar de antemano la victoria a Marruecos. Para las Naciones Unidas esto es una violación flagrante del Plan de Paz que no permite otra base que la aceptada ya por las dos partes, que es el censo español de 1974. El Plan prevé sin embargo para aquellas personas que se consideren saharauis y omitidas por el censo español la posibilidad del “recurso individual” para ser elector, siempre y cuando demuestre de manera irrefutable que es saharauí. Esto significa la necesidad de establecer una serie de “criterios” para esta prueba. La pretensión del Gobierno marroquí se emplaza pues en este doble ámbito. O bien la aceptación, sin más, y de forma global, de la “lista colectiva” de 120.000 ciudadanos marroquíes —“saharauis” de ocasión— o bien, que las Naciones Unidas busquen “criterios apropiados” para satisfacer a Marruecos si se tiene que ir a la “vía individual” para incorporar a electores que no estaban inscritos en el censo de 1974. Esta exigencia paralizó, desde tiempo, los trabajos de la Comisión de Identificación de los votantes.

El Gobierno marroquí, para darle más contundencia a este “deseo inaudito”, lanzó a principios de agosto la ofensiva militar contra las posiciones saharauis en Tifariti, Bir Lehlu y M'heiris, que terminó con el envenenamiento de los pozos de agua, vitales para la sobrevivencia de las poblaciones nómadas y sus ganados.

Todo esto conllevaba una clara amenaza al proceso de paz. Muchos observadores pensaron que el día del alto el fuego, fijado para el 6 de septiembre 1991, no se iba a poder mantener. El Gobierno marroquí, autor y ejecutor de esta serie de obstaculizaciones, tuvo sin embargo la “desfachatez” —hablando en términos llanos— de culpar a las Naciones Unidas del retraso que está sufriendo la aplicación del Plan.

La coherencia del Secretario General de la ONU en el Plan y su confianza en la consistencia del apoyo del Consejo de Seguridad, permitió la proclamación del alto el fuego y el despliegue de una parte de los observadores militares de la ONU, al mando del general canadiense Roy, en el Sáhara Occidental.

A mediados de septiembre, la Comisión de Identificación no había podido todavía desbloquear la situación creada por el Gobierno marroquí. A ello se añade que desde el 15 de septiembre, la aviación de combate marroquí está violando de forma intermitente los términos del alto el fuego.

El Rey de Marruecos, no podía aspirar a mantener este bloqueo al Plan de Paz sin asegurarse del apoyo de por lo menos Francia y Estados Unidos, miembros claves en el Consejo de Seguridad.

Si las relaciones Hassan II-F. Mitterand no son tan cálidas —“son como son”— el rey marroquí quiere a finales de septiembre comprobar el estado de ánimo de la Administración americana. Se puede decir que el resultado del viaje que efectúa en estos días a Washington es decisivo para perseverar en la línea de obstrucción o embarcarse definitivamente en el respeto sincero y leal del Plan de Paz. Parece que esto último fue lo que el presidente americano “le aconsejó”. Ahora de ahí a que el rey sea consecuente con los “buenos” consejos no hay nada que permita a los Saharauis sacar una conclusión.

Pienso que la lógica del Nuevo Orden Internacional, primará sobre la voluntad política de los dirigentes marroquíes. Quince años arrojan un balance objetivo que no se puede ignorar. La resistencia Saharauí, que en su vertiente militar puso en

jaque formidable al Ejército marroquí, y en la diplomática colocó a Marruecos en un aislamiento internacional, ha fortalecido en el espíritu de todos la existencia de una nación Saharaui forjada en la lucha por la independencia nacional.

La R.A.S.D. es un hecho político e histórico que debe ser tenido en cuenta por Marruecos, el cual debe preparar con ello las bases de una relación futura seria y confiable para la paz y la construcción del Magreb, construcción que debe basarse en el respeto a la soberanía del vecino, en la creación de un proyecto democrático de sociedad y en la cooperación técnica y comercial. Son los pilares que pueden garantizar la supervivencia y el progreso social de la región y su imbricación positiva en la nueva estructura mundial. Y así lo hemos entendido y plasmado en la nueva Constitución de la República Saharaui.

Las coordenadas en que se encuentra emplazado actualmente el Reino de Marruecos muestran un cuadro de alto riesgo. La guerra absorbe la parte sustancial de las disponibilidades económicas internas y de ayuda externa. La diplomacia, otrora brillante, se encuentra atada por la defensa de una tesis indefendible. Revueltas reprimidas sangrientamente, que confirman las continuas denuncias de Altos Organismos Internacionales y de autores célebres, sobre la violación de Derechos Humanos y el recurso sistemático a la tortura y a las desapariciones físicas. Todo un cuadro en el que Marruecos aparece como país siniestro, escalofriante, poco confiable para la región y para Europa, y enfrentado con la legalidad internacional.

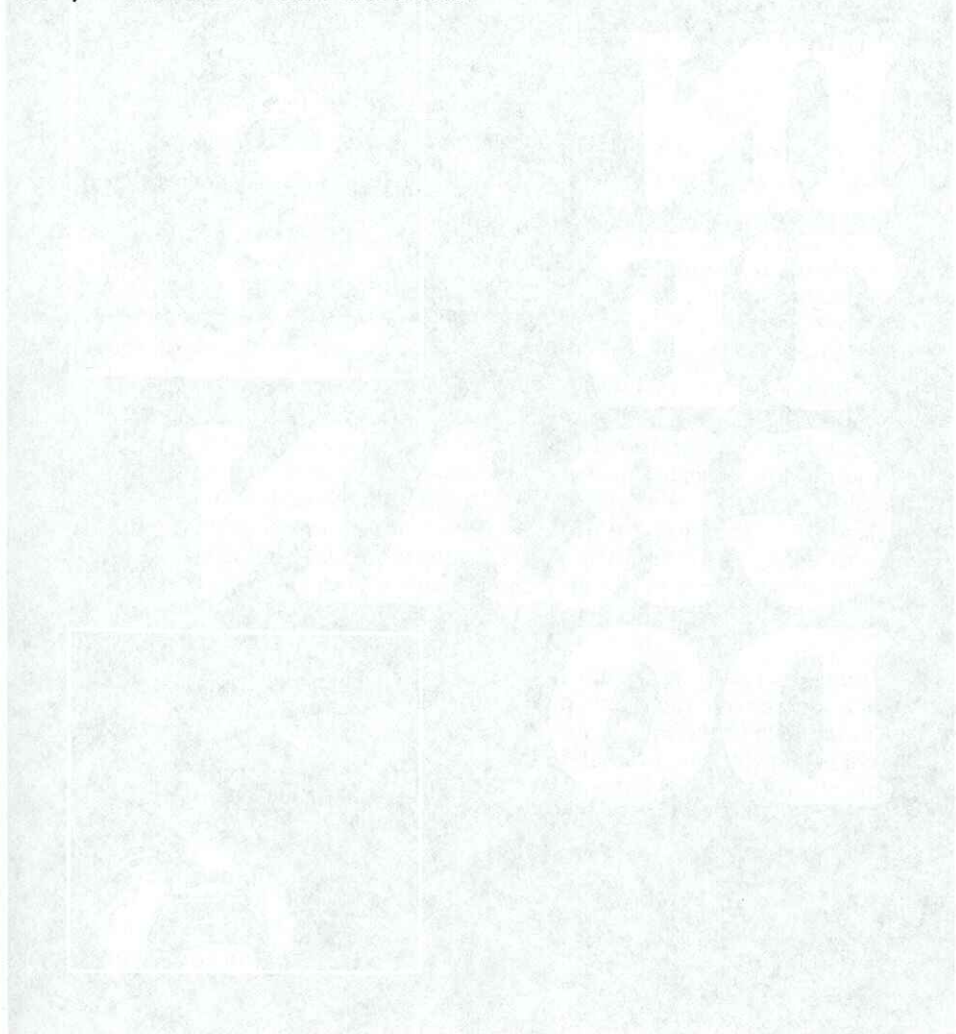
Con el advenimiento de la paz, Marruecos se liberaría de gran parte de esta hipoteca. Es el primer paso para reencontrar el "camino perdido" y recorrerlo; esta vez orientando las energías y potencialidades de la compleja sociedad marroquí en la construcción de un país democrático donde el régimen, sea cual fuere, no tenga que recurrir a la guerra con el vecino o a métodos "expeditivos" en el plano interior, para prolongar su supervivencia y legitimidad.

Pienso que éste es el rumbo para la estabilidad y el progreso. Todos debemos contribuir al logro de esta meta y de manera particular EE.UU., los países vecinos de Europa, Francia, España e Italia.

La alternativa —no descartable a pesar de todo— de que Marruecos rompa su compromiso hacia el proceso de paz le llevará a un divorcio total con el mundo y al desarrollo de dinámicas políticas endógenas y exógenas a las que es sumamente difícil hacer frente. La extraordinaria capacidad demostrada por la monarquía de "adaptarse" a las coyunturas sin más visión estratégica que recoger el fruto de tácticas parciales, no tiene, en el contexto internacional actual, una base sólida. Ciertamente el rey Hassan II puede encontrar "salidas sangrientas" a una tensión resultante de la presión combinada de esas dinámicas políticas internas (socio-económicas) y externas (relativas a la exigencia de democratización que se formulan al régimen), pero dichas salidas momentáneas sólo dificultarían gravemente el futuro del régimen. El joven príncipe, para reinar, no puede ignorar que el régimen no podrá lograr la estabilidad mañana reuniendo a los instrumentos antiguos de confirmación del poder. En este contexto, veo difícil y muy arriesgado un enfrentamiento del régimen marroquí con las exigencias de la Comunidad Internacional. La Descolonización del Sáhara Occidental mediante el Plan de Paz aprobado por el Consejo de Seguridad es impostergable. Dado este paso, la monarquía como ayer la V República francesa, al final de la guerra de Argelia, podría encarar el futuro adaptando su filosofía a los imperativos del desarrollo social y económico del mañana, cuya base fundamental es un proyecto democrático de sociedad capaz de dirigir las tensiones internas acumuladas hacia un nuevo interés supremo: Democracia y Desarrollo. El caso español es ilustrativo en la materia. Creo que este proceso es no sólo posible sino el mejor de los caminos; no solamente para Marruecos, sino también para el resto del mundo árabe y en particular para las monarquías del Golfo. Creo también que es la vía que ofrece mayor confianza y seguridad a la vecina Europa para establecer con nuestros países una relación a largo plazo mutuamente ventajosa. Mayor

confianza y seguridad porque las crisis desestabilizadoras no podrán ser en el futuro imputables a la "mano de Moscú", sino a la represión, a la falta de democracia y al subdesarrollo social y económico.

El pueblo Saharaui ha demostrado a lo largo de esta década y media su profunda vinculación a la independencia de su país. Ha conquistado, a través de la argumentación cartesiana y de una lucha limpia, no sólo el reconocimiento internacional sino también la confianza como interlocutor serio, fiel a la palabra y al compromiso dados. Desde esta convicción, desde esta vinculación y desde esta credibilidad ganadas por un pequeño pueblo que ha sufrido mucho, queremos construir la paz en nuestra región, una paz que para ser sólida debe contar con el esfuerzo común y sincero de todos. No cabe duda que la responsabilidad de España en el plano moral y político hacia el pueblo saharaui no fue todavía asumida con entereza por ninguno de los gobiernos que se han sucedido desde 1976 y se debe alertar sobre este hecho.



La República Saharaui independiente: su viabilidad económica

Javier Morillas *

Durante algún tiempo fue recurrente, hablando del Sáhara Occidental, cuestionarse la viabilidad económica que tendría una hipotética República independiente en dicho país.

Como modestamente creo haber demostrado (1), tal presunción no tenía en los años setenta ninguna base científica. El propio Banco Mundial en sus datos correspondientes a 1974 hacía del Sáhara Occidental el país más rico del Magreb y uno de los más ricos de África. La cuestión sería, por tanto, valorar si en la década de los noventa sus posibilidades económicas se han visto mermadas en algún sentido.

En principio habría que señalar, en el momento actual, dos realidades adversas:

1) Mientras la segunda mitad de los años setenta fue una época de claro crecimiento para las economías de su entorno y para el conjunto de las economías africanas, actualmente se vive una situación de recesión. Las perspectivas para los próximos nueve años del mismo Banco Mundial son que la renta per cápita aumentará para el conjunto del continente en apenas un 0,5 por ciento. Aun así, es una media inflada por el listón de determinados países (Libia, Argelia, Sudáfrica, etc), ya que lo que hay que prever es una situación económica de agravamiento en donde la renta per cápita disminuya anualmente en el África subsahariana en el 1 por ciento, cuando menos.

2) En los años setenta teníamos bajos tipos de interés para los préstamos internacionales y altos precios en las materias primas. En este momento asistimos a la situación inversa: altos tipos de interés para los préstamos y precios bajos para las materias primas. Con una relación real de intercambio determinada, los países avanzados, presionados por sus ciudadanos que se rebelan por los precios altos de sus inputs industriales, optan simplemente por la inversión en I+D y la consiguiente obtención de productos de sustitución a precios rentables.

Siempre se dijo que si algún día la Firestone quebrara, Liberia desaparecería del mapa; no ha quebrado la Firestone pero el desarrollo creciente de la producción de caucho sintético ha hecho deslizarse a dicho país por la senda de la desintegración. No es un proceso aislado: caucho natural por sintético, azúcar de caña por el de remolacha, energías convencionales por energía nuclear... Es decir hay una tendencia a la autosuficiencia económica en el Norte; una dependencia del Norte cada vez

* Profesor de Economía Mundial y de España, Facultad de Ciencias de la Información. Universidad Complutense

menor del Sur (la "desconexión" de Samir Amin, pero a la inversa) a pesar de que todavía haya quienes se obcequen en regodearse con tópicos y lugares comunes de realidades que ya no existen.

¿Cómo afectarían estas nuevas realidades a la economía de una naciente República saharauí? Veámoslo por sectores.

En el sector primario el banco pesquero sahariano sigue siendo uno de los grandes bancos F.A.O. del mundo, el de las Pesquerías del Atlántico Centro Oriental (Código 34). Donde por las circunstancias del conflicto se han visto limitadas las capturas, con lo cual su riqueza, de por sí importante, no habrá hecho, en todo caso, sino incrementarse. La mayor distancia a otros caladeros de las flotas pesqueras europeas en reconversión, harían de la República Saharauí una contraparte privilegiada para la conclusión de acuerdos globales, que podrían incluir convenios de desarrollo ganadero y alimenticio aprovechando la revisión de la Política Agraria Común y las medidas estructurales tendentes a la reducción de excedentes.

De los equilibrios de fuerzas a los equilibrios de intereses

En el sector secundario, si bien es cierto que el precio del fosfato se ha ralentizado hay que decir que de cara al fin de siglo su importancia estratégica no hará sino acentuarse. Su precio sigue condicionando el de los fertilizantes, y el de éstos el del trigo —producción considerada estratégica para la humanidad— y otros productos alimenticios. La República Saharauí podría en un plazo no superior a tres años colocar en el mercado diez millones de toneladas anuales de un fosfato de calidad superior, ocupando el cuarto puesto del ranking mundial de productores (2).

El primer productor tradicional, Estados Unidos, no tiene ya motivos objetivos para mantener una posición cerrada a la independencia saharauí, salvo los crudamente mercantiles.

El segundo productor, la U.R.S.S., con el reconocimiento de la propia inconveniencia de mantener anexiones cancerígenas realizadas por la fuerza, marca al Gobierno de Rabat la salida pragmática y económicamente más razonable: intentar pasar del equilibrio de fuerzas al equilibrio de intereses, admitiendo que el paso de los años no elimina las razones arraigadas en un pueblo con conciencia de serlo.

El tercer productor es Marruecos, que desde 1976 viene optando entre el estancamiento económico y la Independencia saharauí, por la primera opción. Opción cada vez menos sostenible. No sólo en términos económicos sino políticos, dada la edad de un Monarca que sabe de las convulsiones que retuercen regularmente a su país en cada sucesión al Trono, momento para el que no se puede dejar en el suelo una cáscara de plátano del tamaño de la que nos ocupa.

En el sector terciario, el subsector turístico puede recuperar los niveles de los años setenta en apenas dos años. Los estudios más recientes sobre el sector turístico español hacen hincapié en la necesidad de una mayor diversificación en la oferta turística del archipiélago canario. Esta puede parcialmente encontrarse a poco más de 100 kilómetros de sus costas: los zocos de Aaiún, las ruinas de Smara, el Té en la "jaima" nómada... Ni el Sáhara Occidental, ni Marruecos, ni España, sacan ventaja alguna de la bloqueada situación presente en el terreno turístico.

Dinámica de prosperidad

Tenemos por tanto tres ramas líder de actividad productiva con la suficiente capacidad de arrastre dentro de cada sector económico como para dinamizar el conjunto de la economía saharauí a corto plazo. Ello sin olvidar otros subsectores y medidas de acompasamiento, cuya exposición escapa al limitado objeto de este trabajo.

La economía mundial, y qué vamos a decir de la africana, necesita del fosfato saharauí: por su excelente calidad; por su economicidad al ser fácilmente explotable en

sus minas a cielo abierto; por su cercanía a los grandes mercados consumidores con el consiguiente abaratamiento de fletes y de fertilizantes para la producción agraria. La economía mundial, y la africana como antaño, necesita de las proteínas animales del banco pesquero sahariano.

Con una Constitución democrática recientemente aprobada (que merecería también tratamiento aparte) y finalizada la guerra, todas las proyecciones posibles de los indicadores económicos universalmente aceptados nos dan una dinámica de prosperidad.

Una economía próspera en el continente donde el Programa Mundial de Alimentos acaba de señalar que están los doce países con mayores problemas de hambre del mundo, Mauritania uno de ellos. Una economía en desarrollo en una región donde el subdesarrollo ha echado ya raíces de normalidad.

Si algún error cometió en algún momento el pueblo saharaui lo ha pagado con creces. "Cui honor, honor", decía Cicerón. "El honorable merece honor", y el honorable pueblo saharaui en su particular calvario se ha hecho acreedor del Honor de ser atentamente escuchado por la comunidad internacional. Que ésta lo haga lealmente.

NOTAS

(1) Vid., Morillas, Javier. *Sahara Occidental. Desarrollo y subdesarrollo*. (Madrid, Prensa y Ediciones Iberoamericanas, 2.^a Ed. 1990).

(2) En el año 1974 ocupaba el octavo lugar en la clasificación mundial: Vid., *Ibidem*, 264 o.c.



S O D E P A Z

C/. Pizarro, 5 - 28004 - Madrid
Tel. 522 80 91 Fax 523 38 32

UNA VOZ PARA UN TERCER MUNDO NUNCA ESCUCHADO

c.c. 1016.68000.108.00

Caja Madrid, Sucursal 1.016

C/. San Bernardo, 40 - 28015 - MADRID



Grandeza y dificultades de una idea: la realidad saharaui frente a los realismos panárabes

Juan Pando Despierto

El nacimiento de la identidad saharaui a nivel de ente estatal (la noche del 27 al 28 de febrero de 1976, en Bir Lhalu, NE. del territorio, a 130 kilómetros de la frontera argelina) fue un acontecimiento simbólico de la voluntad de un pueblo a no rendirse jamás. Con el tiempo, configuraría un determinismo geopolítico que persiste, serviría como catalizador de intentos de concordia euromediterráneos, y a la vez como instrumento de crispación entre los regímenes que ayudaron el expansionismo marroquí. Con notorios abandonos de la ecuanimidad (caso de Libia) o mantenimientos de doble lenguaje (Egipto), la RASD (República Árabe Saharaui Democrática) se convirtió en una bandera del progresismo panárabe, y en signo de un reconocimiento a la verdad del derecho.

La batalla fue áspera, sin paliativos, como corresponde a la emergencia de una fuerza constante, natural (la autodeterminación de los pueblos), frente a otra potencia no menos constante, pero antinatural, que es la de las tiranías, en esta especificidad concreta representada por la monarquía alauí.

Resistir a este duro realismo, reforzado además por la política de **consentimiento** que tres vértices decisivos efectuaron en solidaridad diplomática hacia Marruecos, y que fueron, por orden de importancia, Washington, Madrid y París, sólo se lo podía permitir un ideario político y una colectividad de ilusiones populares como las sintetizadas en el Frente Polisario. La impronta del tiempo político ha sido, como siempre, decisiva, y el movimiento saharaui tuvo que sostener tres batallas a la vez: contra el invasor marroquí en su propio suelo; contra el inicial desdén de sus vecinos regionales y después ante la pérdida del apoyo económico de regímenes que quebraron (caso de Yugoslavia o Cuba) o de países en graves dificultades financieras (Nigeria y México), finalmente, efectuar él mismo su reflexión ante la historia, algo que efectivamente sucedió con ocasión del VIII Congreso de la ejecutiva saharaui (19-20 de junio de 1991), donde se aprobó el proyecto de un Estatuto Constitucional, en el que tenían cabida el multipartidismo y la economía de mercado junto a la mecánica de un Estado moderadamente interventor o regulador de las tendencias socioeconómicas.

De esta forma, podemos decir que el movimiento saharaui ha ganado dos de esas batallas y permanece en pie la otra. Ha resistido el acoso del militarismo alauí, su mejor prueba las ofensivas provocadoras realizadas entre la primera semana de agosto último y los días inmediatamente anteriores a la fecha prevista del alto el

fuego (6 de septiembre); había antes reaccionado ejemplarmente a los imperativos de los cambios sociopolíticos de su mundo y en de los espacios afines a él (Europa, Mediterráneo, Oriente Próximo), y queda pendiente cómo sobrevivir (económica y físicamente) si el referéndum falla en sus planteamientos iniciales por la fehaciente perfidia demostrada por el régimen del rey Hassán II, y se hace insostenible para Naciones Unidas mantener paralizado su Cuerpo de Observadores en el territorio durante meses. Como esa difícil batalla está **por venir**, estudiaremos ahora el pasado y el devenir de la República Saharaui en el contexto de las relaciones panárabes y afro-islámicas.

Resistir en soledad o resistir con un único amigo

Desde el primer momento de la ofensiva militar marroquí contra la colectividad saharauí (diciembre de 1975), y la subsiguiente expulsión del territorio de grandes masas de población, el Frente Polisario dispuso de una férrea voluntad a su lado, Argelia, el único **záheb** (amigo) que todavía hoy permanece. Como dos guerreros de época, argelinos y saharauis, espalda con espalda, iban a resistir a los embites de la geoestrategia, de los costos políticos subsiguientes a defender un ideal, y a sus propias dudas, sin duda el peor enemigo de los combatientes por la razón.

El presidente Huari Bumedién era un anacoreta. Hombre duro, inflexible incluso consigo mismo, creía en la revolución como un mandato inalterable que el destino le había impuesto. Expulsó el diletantismo risueño de Ahmed Ben Bella y se dispuso a fortificar su ideal. Y nada mejor para ello que enfrentarlo a la necesidad de auxiliar a otro ideal que emergía, como el del pueblo saharauí. La dialéctica argelino-marroquí rozó así el conflicto abierto numerosas veces, y la historia analizará, en su momento, aquellos períodos críticos entre los dos países (1976 y 1978), donde la guerra, literalmente, fue una referencia damocleana que pendía de un hilo, el que sostenía Bumedién. La desaparición, tras dolorosa enfermedad, del presidente-soldado, alivió la tensión regional en 1979. Pero la voluntad del Estado argelino de socorrer a los refugiados saharauis no varió un milímetro. Pese al pragmatismo evidente del nuevo presidente, Chadli Benyedid, Argelia ayudó a los **hijos de las nubes** (poética definición tradicional de los saharauis), porque no hacerlo significaba negarse a sí misma.

La guerra del Sáhara había abierto muchas heridas, fundamentalmente definidas por la ambición y la codicia. La Mauritania del presidente Moktar Uld Dadah se había sentido fascinada por las tentaciones sibilinas del rey Hassán II: compartir el Sáhara Occidental como **buenas potencias amigas**. Mauritania, país noble, con tribus en su mayoría de naturaleza saharauí, efectuó entonces un impulso miserable: apropiarse de la tierra que nadie podía defender (en teoría) y aportar así una excusa estratégica inestimable a Marruecos, que no aparecía en el reparto del Sáhara como un país expansionista. Naturalmente, los Acuerdos de Madrid (13-14 de noviembre de 1975) eran sólo un **litham** (velo) que Hassán II se ponía en su rostro conquistador. Él calculaba expulsar a los mauritanos, bien por dinero, bien por la fuerza de las armas, cuando llegara el momento oportuno. De momento, le convenía como ingenuo **maahéd** (aliado).

Mauritania se apoderó así de una extensión considerable de terreno y de funciones estratégicas (Tiris el Garbhia, cerca de 100.000 kilómetros cuadrados). Mauritania empezó a creerse que era verdad su **naas** (sueño) de gran potencia. Pero las unidades guerrilleras saharauis comenzaron un hostigamiento sistemático, llegando incluso a atacar la capital mauritana, Nouackhott, donde muere, el 9 de junio de 1976, El Ueli uld Mustafa, **Lulei**, uno de los fundadores del Frente Polisario, al ser descubierta la columna asaltante por aviones franceses y contraatacada por efectivos mauritanos.

La presión saharauí proseguirá con dureza, y las unidades mauritanas, mal encua-

dradas y armadas, desentrenadas y faltas de razones morales para el **dbiha** (sacrificio), cosechan derrota tras derrota, y el pesimismo infecta las instituciones mauritanas, junto a una creciente indignación del mando militar, lo que deriva en el golpe de Estado del 10 de julio de 1978, que depone al presidente Uld Dadah, mientras el coronel Mustafa Uld Salek se convierte en el máximo mandatario de la nación.

Tras una espectacular secuencia de "accidentes" (de aviación y de automóvil) que provocan la desaparición de oficiales prosaharauis como el comandante Jidu Uld Salek, o promarroquíes, como el teniente coronel Ahmed Uld Buceif, otro militar, el también teniente coronel Mohamed Khuna Uld Haidalla, se convierte en primer ministro y aunque el nuevo jefe del Estado es el teniente coronel Mohamed Mhamud Uld Luly, será Haidalla quien logre poner fin a la guerra contra los saharauis, al firmar, el 5 de agosto de 1979, un acuerdo de paz con el Frente Polisario. Haidalla, por su parte, seguirá su guerra **interior**, y en enero de 1980 desplazará a Uld Luly, quedando como único dueño del Estado mauritano.

La defección de Mauritania produjo una crispación importante en Rabat. Desde luego el problema del reparto se había solucionado, pero la **yemaa** (asamblea, pero que puede entenderse también como "sociedad") mauritano-marroquí era la ficción perfecta para recabar ayuda internacional, a un lado y otro del espectro bipolar, para hacer frente a esos "terroristas" saharauis. Rota esa plataforma de pretextos, Marruecos quedaba como lo que era: una vulgar potencia imperialista. Desde ese momento, la política alauí conspirará sin tregua —lo sigue haciendo hoy mismo— para situar en Nuackhott a aquel político **mqél-lef** (comprometido) que se atreviera a defender el alauísmo en tierras mauritanas. Creyó Hassán II rozar ese éxtasis el 12 de diciembre de 1984, cuando Uld Haidalla era depuesto, pero el nuevo **sidi** (señor) de Mauritania, coronel Uld Taya, confirmará el reconocimiento de la RASD y mantendrá estrechos (aunque **fluidos**) lazos con el Frente Polisario. Terrible decepción para el monarca marroquí.

Con el tiempo, Mauritania se había convertido en un amigo sincero (a ratos estratégicos) de la causa saharauí. La propia naturaleza de su ubicación geohistórica la predisponía a ello. A Mauritania jamás le interesará un vecino grandilocuente, expansivo, como el Marruecos alauí, de ahí la evidencia de admitir la independencia del Sáhara Occidental, que sería siempre el **medárba** (colchón) perfecto para amortiguar los ímpetus de Rabat hacia el sur. Esta evidencia estratégica es la que supieron ver Uld Haidalla y Uld Taya.

Pero Mauritania es débil (en lo económico, incluso en lo social; no hay más que recordar los graves enfrentamientos interétnicos en 1990 con el poblamiento negroide y frente al Senegal como política **afro** en lugar de **árabe**), y esta fragilidad se acusa en el valor que puede representar su estrategia. En consecuencia, el único amigo **hakiki** (real, verdadero) seguía siendo Argelia.

Hay un matiz importante que conviene aclarar en lo anterior: los pueblos magrebíes no son árabes, sino beréberes, una evidencia que se olvida a menudo, y que conlleva que se considere árabe, incluso, a los iraníes, que son persas, o a los turcos. En este sentido, y a título personal, me consideraría **feliz**, desde el plano étnico-lingüístico, si tanto el Magreb de la UMA (Unión del Magreb Árabe) como la propia RAS, que ha perdido ya la D mayúscula, porque se sobreentiende su función, perdieran, así mismo, esa A mayúscula, que sólo es una seña de identidad islamita, pero no geohistórica.

El difícil camino en busca de las otras mitades

A finales de febrero de 1976, la OUA estaba dispuesta a reconocer al Frente Polisario como "Movimiento de Liberación". Pero la RASD nace en las hogueras sencillas y valientes de Bir Lhalu, y la diplomacia africana queda estupefacta, pues tiene que tratar con un Estado o negarle su derecho a la vida. Va a empezar una larguísima batalla.

Hassán II ve el peligro, que equivale, para él, al paralelaje de un Gibraltar independiente miembro de Naciones Unidas, y despliega sus artes políticas. En la **cumbre** de la OUA, en junio de 1981, en Nairobi, propone un referéndum, cuando siempre se había negado a procedimientos similares, y rechazado cuantas intenciones o declaraciones efectuó la ONU en los años y meses previos al gran expolio de la ex colonia española en 1975. El actual y denostado presidente austríaco, Kurt Waldheim, en la época de la invasión marroquí secretario general de Naciones Unidas, sabe perfectamente cuáles eran los objetivos **reales** del soberano alauí.

Durante largos meses, la iniciativa del rey Hassán II confundirá a diplomáticos, gobernantes y ministros. ¿Para qué admitir a un Estado si la otra parte, en principio, admitía la posibilidad de que la población saharauí eligiese su propio futuro en un referendo con **todas** las condiciones? Mejor esperar, pues, a ese referendo. El planteamiento era lógico, pero la cuestión era que Hassán II no quería que tal referéndum, utopía que ha devastado las conciencias magrebíes durante los últimos diez años, tuviera lugar jamás. Lo que está sucediendo ahora mismo es prueba terminante de esto que decimos. Todo formaba parte de esa política como arte (**ailm es-slássa**), donde el humo (**dujján**) es uno de los elementos fundamentales que el rey marroquí maneja como nadie.

Sin embargo, los saharauis, a fuerza de golpes y de emboscadas, habían terminado por aprender. Luego de un tumultuoso Consejo de Ministros de la OUA el 22 de febrero de 1982, decían contar con el reconocimiento de la mayoría de los estados miembros. En cierta medida, estaban aplicando una táctica tarradellista, como la utilizada por el ex presidente de la Generalidad en el exilio en ocasión de su entrevista con Adolfo Suárez en el verano de 1977, para conseguir la transferencia de poderes a la autonomía catalana. La reunión fue un fracaso absoluto, pero a la salida del encuentro, Josep Tarradellas dijo a los periodistas que le esperaban en la Moncloa, "que la entrevista había sido un éxito tal que todos los objetivos se habían logrado". La estupefacción no tuvo límites en los suaristas, que se vieron obligados a convocar de inmediato una nueva reunión, en la que, ciertamente, se lograron los acuerdos que antes habían sido sólo una maniobra perfecta en la mente de Tarradellas. Algo parecido, aunque no con tintes tan novelescos, sucedió en 1982 con el Sáhara Occidental.

Hubo temor, en la ejecutiva saharauí, cuando su mejor y, ya lo hemos dicho, único amigo, el presidente de Argelia, se entrevistó con el rey de Marruecos en Uxda, el 26 de febrero de 1983 ¿Entregarían los poderosos al más pequeño, para así **tranquilizar** sus respectivas políticas? Hassán II habló entonces de "consentirlo todo", esto es, la más amplia de las autonomías, pero conservando "el sello y la bandera", los símbolos de su autoritarismo. Pero el presidente Benyedid no fue tan torpe como para olvidar que autonomía en lenguaje alauí equivale a prisión **mejorada**, pues la **etjiár** (libertad) sigue siendo palabra incomprensible en Marruecos.

Finalmente, la RASD era admitida como estado miembro de pleno derecho en el seno de la XX Conferencia de la OUA, el 12 de noviembre de 1984. Marruecos se retiró airado de la escena, rabieta teatral indigna, incluso, de quien jugaba con la verdad a diario frente a la historia.

Aquel año de 1984, que en enero había visto las terribles **revueltas del pan** en el norte marroquí, con brutales matanzas en Tánger, Nador, Tetuán y Alhucemas, fue sin duda un año **manaúl** (maldito) para la política alauí, pues el 7 de diciembre la Asamblea General de Naciones Unidas confirmaba la resolución de la OUA e instaba a las partes en litigio, marroquíes y saharauis, a que iniciaran negociaciones directas hacia un compromiso verídico por la paz.

En lugar de ello, el rey Hassán II insistió en terminar su política personal: la estrategia de los muros de arena y baluartes artillados que el general Dlimi planeaba a finales de los años setenta. Su autor ya no existía, volatilizado por la "explosión" de

su vehículo al chocar contra un **adecuado** camión que circulaba en la dirección del **kádar** (destino fatal) del excesivamente perspicaz general en las cercanías de Marraquech (25 de enero de 1983). Comenzados en agosto de 1980, los **muros de Hassán** se terminarían en las últimas semanas de 1986, alcanzando un total de 2.440 kilómetros de defensas. Los efectivos saharauis **saltarían** este largo sistema de **zecárem** (cerrojos) repetidas veces, y lo que se presentaba como una imposibilidad de que el Frente Polisario ganase militarmente la guerra, terminó convirtiéndose en el testimonio de un ejército encerrado en su propia trampa.

El buque de la diplomacia saharauí conocía, mientras tanto, difíciles singladuras. Bien recibido en Latinoamérica o en los Balcanes, por descontado en todo el **hinterland** centroeuropeo de la órbita soviética, los contactos resultaban extremadamente difíciles con los que se decía eran grandes países amigos, desde Jordania a Arabia Saudí. Finalmente se impuso un **esprit de corps** (espíritu de cuerpo) entre las monarquías islámicas. A fin de cuentas, Ryad financiaba generosamente la instalación de los muros saháricos y hacía de **engrasador** eficaz de la maquinaria militar alauí. Por el contrario, en Irán, país **mánaa** (difícil), la causa saharauí fue bien recibida, aunque con sus matices correspondientes.

El movimiento saharauí era el de una única idea: el Frente Polisario, defensor de un socialislamismo avanzado, en principio correlativo a los mandatos icónicos del FLN (Frente de Liberación Nacional) argelino, pero pronto sometidos a una fuerte acción de **tebaïd** (desvío) por la impronta característica del ser saharauí: la ductilidad, la imaginación, la ausencia de fanatismo, conductas lógicas de quien está obligado, ancestralmente, a sobrevivir con el más duro de los totalitarismos: el desierto. En consecuencia, los "polisarios" resultaban ser gentes desconcertantes para el jome-nismo: defendían la libertad popular frente a un rey tirano (algo agradable a los ojos de quienes habían derribado a un autócrata de la categoría del Sha Reza Palevi), pero exponían un liberalismo religioso más que sospechoso, mezclado con un socialismo ateo (lo que intranquilizaba bastante la rigidez coránica iraní). Era una **xecq** (duda) ciertamente incómoda, pero en la inseguridad de decidirse en tan críticas circunstancias teológicas, la política de Teherán optó por la libertad, para así castigar al hombre **cáfer** (impío), es decir, Hassán II, con lo que, en la misma maniobra, castigaban y advertían a las coronas autocráticas que protegían y auxiliaban al rey marroquí, desde los Emiratos Arabes Unidos a Bhareïn o Qatar. Calculaban, no sin razón, que en un futuro **tuil** (largo), en el que los movimientos integristas pudiesen triunfar en todo el Magreb, el socialislamismo atrevido de los saharauis no dejaría de ser sólo algo pinto-resco. Incluso hoy, en el final de 1991, esa hipótesis sigue siendo válida.

Sobrevivir a la política del puñal y la sutileza

En el Mediterráneo, por principio geohistórico, las batallas se ganan, esencialmente, en función del factor tiempo. Aquel que mejor o más resiste, es el que vence. No el que más ataca o el que más grita. Resistir, y hacerlo en silencio, es estoicismo ciertamente admirable. Y los saharauis darían pruebas ejemplares de ello.

El misticismo falso del coronel Muammar el Gaddafi, en verdad sólo un patético mesianismo desfasado, había alardeado de ser más **argelino**, esto es, más amigo de los saharauis que nadie. Al principio se le creyó, dado que mantenía una pelea desigual contra los poderes desatados del occidentalismo estratégico, que, desde Madrid y París, a Roma y desde luego a Washington, sostenían a la monarquía alauí como la única **yenna** (salvación) de un Magreb perpetuamente inestable.

Gaddafi envió alimentos, medicinas, materiales diversos, para que siguiera creciendo ese ideal indomable que era y es Tinduf, ciudad fortificada en la razón, y también armamento, un **tesbih** (rosario) de armas, factor imprescindible para defender el derecho cuando hay que resistir a quienes asesinan todo derecho, como los alauís. Pero los excesos y los **ordenamientos** antidiplomáticos de Gaddafi

comenzaron a cansar a los saharauis, que sabían mucho mejor de la potencialidad y seguridad de los gestos estudiados, el vigor resistente del hombre **adj** (pensativo). Con su gestualidad circense, Gaddafi sólo aportaba intranquilidad al movimiento saharauí, y demostraba ser sólo un simple **táleb** (estudiante) de la alta política.

Una de sus piruetas más notables (posiblemente la que más), y en la que fue acompañado por otro actor que entonces estuvo a su altura, fue la que concibió y ejecutó con el rey Hassán II al concertar en Uxda, el 13 de agosto de 1984, un "Tratado de Unión arabo-africano". Dos enemigos declarados, más aún, dos personalidades que presumían de detestarse una a la otra más que cualquier **otra cosa** en el mundo, se juraban amistad por toda la eternidad (**or**). Pero Hassán II y Gaddafi son seres cartagineses, y sus juramentos siempre tendrán sentido —y validez— cuando se dirijan contra un tercero, pero entre sí no tienen ninguno.

En todo el mundo se habló de "insensatez" y de "matrimonio antinatural". Lo segundo era cierto, pero lo primero no tanto. El Sáhara Occidental era una de las arras, la más lujosa, que la doncella libia llevaba como ofrenda al ir a desposarse con su **arús** (novio). De inmediato (aunque el giro político venía de antes), se cortaron los suministros a esos "fanáticos" saharauis, que dicho por un fanático miope como Gaddafi no dejaba de ser toda una lección de magisterio **aama** (ciego). Gaddafi hablaría después de que "no tenía sentido que existiese una nación de cuarenta o cincuenta mil personas", lo cual no se ajustaba ni a los números de la verdad demográfica ni al fundamento del derecho constitucional de los pueblos, que nunca se mide por **bloques** de personas, sino por la personalidad de sus raíces y el bloque en conjunto de sus derechos.

La Unión libio-marroquí, que dejó asombrada a la política occidental, era, en realidad, el resultado de una **aancbút** (tela de araña) tejida por Hassán II por medio de sus ministros **arácnidos** más especializados: Reda Guedira, Consejero Real, y Driss Basrí, ministro del Interior, que habían viajado a Trípoli en enero de 1984 y **engatusado** a Gaddafi, simple **katt** (gato), despellejado por todos, desde la política egipcia de Mubarak, a la tunecina de Burguiba, y que seguía siendo considerado en Argel como lo que siempre ha sido y será: un **jamak** (loco) en las relaciones internacionales. Sin embargo, Gaddafi también recibía sus beneficios: el 17 de septiembre de 1984 se anunciaba la retirada de las tropas libias y francesas (cuyo presidente, François Mitterrand, había viajado a Ifrane, los días 1 y 2 de septiembre, para entrevistarse con Hassán II), del Chad, especie de **Rusia** magrebí sin fondo donde el dictador libio enterraba dineros y ejércitos por igual.

Los franceses se iban y los libios también. Pero los primeros tendrían más dificultades en volver (eso es lo que pensaba Gaddafi), mientras que sus soldados quedaban a la espera de lo que sucediera en el **fárran** (horno) chadiano, una parte más de la **cocina** libio-africana, y que demostraba que en el Magreb nada es rotundo, definitivo, y que todo se fundamenta en decir que **algo es, pero no tanto**.

La Unión libio-marroquí se deshizo rápidamente, como un **guérzan** (helado) en una mesa cualquiera de cualquier zoco magrebí. Tal vez el síntoma más claro de que la Unión ya no era real fue el bombardeo de Trípoli y Bengasi, por aviones de la VI Flota, en la noche del 14 al 15 de abril de 1986. Para casos así, Gaddafi hubiera dado todos los caudales de su **Jamahiriya** (República) para tener a su lado los consejos inestimables de un hombre que, como Hassán II, se permitía la soberbia de seguir siendo **amigo** de Occidente y, al mismo tiempo, cohabitar con uno de los más sólidos aliados de Moscú. Sin embargo, y nuevamente aparece aquí la **hdáka** (sutileza), en el Kremlin gobernaba Mijaíl Gorbachov, algo que tendría su importancia decisiva en el contexto internacional.

Gentes no sutiles en cuestiones de dominio fueron y son sionistas y alauís (particularmente, yo siempre distingo a Marruecos como pueblo del **pueblo** alauí, formado por las tribus del poder familiar en el Estado marroquí, y algo parecido es

justo señalar entre el pueblo de Israel y el sionismo exterminador de sus gobiernos). Sin embargo, ambos factores fueron y siguen siendo ejemplos de pérfidias sutilezas en dos procesos de negociación sobre el derecho (cuando el derecho no debería ser negociable), como sucede en los territorios ocupados de Gaza y Cisjordania o en el Sáhara Occidental.

Pero los palestinos, gente entrañable y desde luego infatigable en su lucha contra la tiranía, que mantienen a pie firme desde el comienzo de la **intifada** (revuelta de las piedras) en 1987, han dejado de ser **comprensivos** hacia otras realidades no menos combativas y con tan justas razones como las suyas, como es el caso del movimiento saharauí. ¿Problemas derivados de la ominosa presencia del militarismo sionista? Puede ser. ¿Acaso impedimentos psico-estratégicos en sus líderes, del que Yásir Arafat es la muestra de la soledad internacional más perfecta por su desmedido apoyo a las tiranías de Sadam Hussein y la que quería reimplantar Guennadi Yanaév y los suyos en Moscú, este agosto pasado? También.

Existe una diferencia abismal entre ambos movimientos por la libertad. Los saharauis no han cometido ni un solo atentado terrorista en el interior de Marruecos, mientras que las gentes de **Al-Fatah**, y de la facción que lidera George Habach, han hecho de ello su **comunidad** diaria. Esto debe recordarse ahora y no por sentido peyorativo de la bonhomía de unos y de la irracionalidad de otros, sino porque se hace evidente la enorme fortaleza de quienes, como los saharauis, expulsados de su nación, bombardeados ferozmente con napalm y bombas de fragmentación (operaciones aéreas marroquíes en el invierno de 1976), y sometidos a una guerra que duró hasta octubre de 1989 (últimos combates en Guelta Zemmur), nada hicieron que pudiera interpretarse como un atentado directo contra la estabilidad y la paz interior del pueblo marroquí. Y tenían **derecho** a hacerlo, porque a ellos se les perseguía como alimañas por esa política alimañera que es el alauísmo en cuanto tiene que enfrentarse a la verdad. La historia debe reconocer, con admiración y respeto, la grandeza de quienes, enfrentados a terribles pruebas, supieron dar formidables ejemplos de **sutileza**, esto es, de no responder al asesinato de inocentes con gestos semejantes.

Digo todo esto porque las ejecutivas saharauí y palestina **no se han llevado bien** a lo largo de su difícil historia común. Un desatino que debe concluir, y que, creo, está en vísperas de solución racional. Incluso se han producido denuncias de apropiación de símbolos (las banderas de ambos pueblos o movimientos son muy similares), síntoma de que la razón estaba siendo duramente maltratada. Hay que afirmar, nuevamente, que los saharauis han sabido ser más dúciles, más serenos, como corresponde a una cultura dotada de una doble perspectiva edificada entre dos **mares**: el mar oceánico y el desierto saháríco, no menos oceánico que el primero. Confío en que ambos fundamentos unan, por fin, sus fuerzas.

El poder de las nubes

Hemos efectuado un breve repaso sobre cuáles son las dificultades de decir, ante el mundo y ante la historia, que se tiene derecho a ser libre. Que los obstáculos provengan del enemigo del derecho, ya sea sionista o alauí, es lógico, pero que surgan **contrariedades** entre quienes deben estar unidos en una misma defensa del ideal no es razonable, llámese libio, palestino o egipcio. Africa se despertó hace décadas, pero este despertar más parece un largo forcejeo contra la incultura de feroces atavismos. Sin embargo, es innegable que el positivismo es factible, concluyente, formidablemente cierto: gentes atroces como Mengistu en Etiopía, Hissene Habré en el Chad o Syad Barre en Somalia, por citar sólo tres países bárbaramente devastados por sus despóticas y homicidas dictaduras, tan sólo pertenecen a la crónica de las pesadillas del hombre africano. Africa se yergue, está ahí, frente a nosotros, símbolo de un coraje admirable del hombre inmortal. Los saharauis son hoy, posiblemente, su más hermosa y emotiva prueba.

Pero la emoción, connatural al hombre que defiende su patria, es mala consejera para subsistir frente a tiranías **estables** en lo estratégico como la del rey Hassán II. Porque no se trata de sobrevivir frente al poder, militar o policíaco (partes de una misma función), de Rabat, sino de sobrevivir frente al miedo que tienen (frente a la indignidad también) políticas como las que tenemos aquí, en Occidente. Yo quisiera que, como español y mediterráneo, mi patria, que no es sólo España sino también Europa, diera muestras de coraje, de perspicacia a la vez, en el complejo devenir de un referéndum que se pretende manipular a cualquier precio por el Marruecos alauí, maniobras a las que se asiste con "preocupación" (término literal de un comunicado oficial del ministerio de Asuntos Exteriores), pero a las que no se responde ni con firmeza ni con ductilidad.

El momento es difícil, pero no crítico. Todo dependerá de cómo actúen las inteligencias de saharauis y de las políticas que siempre dudaron de ellos, como la española, la francesa y la norteamericana, que deberían ir de consuno, juntas hacia la misma razón. Esto es una utopía, lo sé, pero también era una utopía que un pueblo, sin ejército, sin finanzas, sin **pruebas**, pudiera resistir a la maquinaria opresora del alauísmo. Y lo hizo. Y le han obligado a admitir, ante la comunidad internacional, la perfidia de su dictado aniquilante. Los bombardeos y destrucción de Tifariti y Bir Lhalu en agosto-septiembre de 1991, vulnerando la tregua efectiva que duraba 18 meses, han demostrado al mundo la catadura de un sistema corrompido, que hace de la vulneración de todo principio la **ética** de su norma política.

Pero los saharauis se retiraron, no combatieron, dejando así en evidencia a quien siempre combate por la sinrazón. Fantástica lección de sutileza **condensada**. Ahora las bombas ya no caen, y los pozos envenenados vuelven a tener brillos seguros en sus reflejos, aunque las osamentas de unas decenas de nómadas vayan apareciendo día a día, muestras descarnadas de la vesanía de un régimen que dice ser "respetuoso con la democracia". Pese a ello (mis tesis son bien conocidas), yo me atrevo a pedir un **poco más** de sutileza a quienes tan ejemplares pruebas de ello han dado. No se trata de negociar sobre el derecho de los pueblos (que es imprescriptible) ni sobre la soberanía (que no caduca jamás), se trata de encontrar mecanismos que aseguren la paz, la concordia entre el pueblo de Marruecos y el pueblo del Sáhara Occidental. Una constante en la historia que jamás desfallecerá y que debe ser un hito en las relaciones del Magreb, allá cuando el recuerdo de los tronos y sus efigies depravadas sean sólo **gábra** (polvo) en la historia de las naciones.

Por eso creo, y creeré mientras viva, en el poder de los hijos de las nubes. Con ellos irá siempre mi respeto y mi cariño. Que hago extensible al pueblo marroquí, otra gran y noble **shába** (nube) que camina por los cielos de la historia magrebí en busca de su destino.

El Derecho Internacional y la actual situación en el Sáhara Occidental

Fernando Mariño *

1. Como ya señalé en otro trabajo mío sobre este tema, para apreciar cuál sea la situación jurídica internacional del territorio del Sáhara Occidental y de su Pueblo, hay que partir siempre de esta afirmación fundamental: el Pueblo saharaui tiene un derecho a autodeterminarse libremente, en lo político, económico, social y cultural, dándose el estatuto jurídico internacional que elija (1), inclusive la independencia.

Este derecho deriva del principio fundamental del orden jurídico internacional según el cual todos los pueblos, particularmente los sometidos a dominación colonial, tienen el derecho a disponer libremente de sí mismos; principio que constituye una norma **imperativa** (es decir inderogable) de Derecho Internacional *general*. Ese principio es el fruto de un consenso producido en la Comunidad Internacional y ha sido formulado por escrito en diferentes instrumentos de gran importancia jurídica: la Carta de Naciones Unidas (artículos 1, 2 y 55); diferentes Resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas n.º 1514 (XV), 1541 (XV) y 2625 (XXV)...; el Pacto de Derechos civiles y políticos de Naciones Unidas (art. 1,1); la Carta de la O.U.A. (Artículo I, 1-d); la Carta africana sobre derechos humanos y de los pueblos (art. 20); el Acta Final de Helsinki de 1975; la Carta de París para una nueva Europa de 1990, etc.

La jurisprudencia del Tribunal Internacional de Justicia también ha reconocido claramente la existencia de ese derecho, bien en términos universales, en su *Dictamen sobre Namibia* adoptado el 21-6-1971 (2), bien como un derecho perteneciente en concreto al Pueblo Saharaui. Así, en su *Dictamen sobre el Sáhara Occidental* de 16 de octubre 1975 (3), el Tribunal afirmó que el territorio del Sáhara Occidental no era *terra nullius* en el momento de la colonización española y que nunca habían existido sobre él *derechos históricos de soberanía* que hubieran pertenecido a Marruecos o Mauritania. Y, a modo de conclusión, el Tribunal hizo la siguiente afirmación:

"El Tribunal, así pues, no ha verificado la existencia de vínculos jurídicos cuya naturaleza modifique la aplicación de la resolución 1514 (XV) en cuanto a la descolonización del Sáhara Occidental y, en particular, la aplicación del principio de autodeterminación a través de la expresión libre y auténtica de la voluntad de las poblaciones del territorio" (4).

Por otro lado, como es bien conocido, la Asamblea General de Naciones Unidas ha reiterado la existencia de ese derecho y su determinación de defenderlo, cada vez

* El autor es catedrático de Derecho Internacional y vicedecano de la Universidad Carlos III de Madrid (Getafe)

que se ha ocupado del conflicto saharaui, con vistas a impulsar el proceso de su solución pacífica sobre la base del Derecho Internacional. Entre otras afirmaciones, la Asamblea General ha reiterado una y otra vez que la presencia de Marruecos en el Sáhara Occidental era una cuestión de descolonización que esperaba ser solucionada sobre la base del ejercicio por el pueblo del Sáhara Occidental de su derecho inalienable a la autodeterminación y a la independencia (5). Naturalmente las votaciones en la Asamblea General no han sido unánimes en el sentido indicado pero, y esto es importante, los votos en contra han sido siempre muy escasos o inexistentes y las abstenciones siempre muy inferiores a los votos favorables.

Añádase a lo anterior que por medio de una Resolución de 14-12-1987 la A.G. ha legitimado el otorgamiento al Frente Polisario de la condición de observador ante la ONU.

En resumen, la Comunidad Internacional ha reconocido expresamente y defiende en particular el derecho del pueblo saharaui a autodeterminarse frente a todo poder exterior incluyendo en primer lugar el poder marroquí. De ahí que, mientras el pueblo del Sáhara no haya ejercido tal derecho en libertad plena, toda presencia militar marroquí debe considerarse ilegítima en la medida en que no se ponga al servicio del indicado ejercicio.

2. Aparte de las anteriores y generales afirmaciones, deben también realizarse algunas consideraciones especiales en torno al procedimiento jurídico por medio del cual Marruecos estableció su control *de facto* sobre el territorio del Sáhara Occidental.

Como es bien conocido, el 14 de noviembre de 1975 fueron concluidos los "Acuerdos de Madrid" por medio de los cuales España se obligaba a transferir sus responsabilidades y poderes como Potencia Administradora del territorio del Sáhara Occidental, a una "administración provisional" que se establecería allí "con la participación de Marruecos y Mauritania y con la colaboración de la Jemaa".

He aquí su texto que conviene siempre tener presente:

1. *"Reunidos en Madrid el 14 de noviembre de 1975 las delegaciones representantes de los gobiernos de España, Marruecos y de Mauritania, han llegado a un acuerdo sobre los principios siguientes:*

a) *España reafirma su decisión, reiterada en varias ocasiones ante la O.N.U., de descolonizar el territorio del Sáhara Occidental, poniendo fin a las responsabilidades y a los poderes que detenta en ese territorio como Potencia administradora.*

b) *Teniendo en cuenta esa decisión y de conformidad con las negociaciones preconizadas por la O.N.U. entre las Partes concernidas, España procederá inmediatamente a la institución de una administración provisional en el territorio con la participación de Marruecos y de Mauritania y la colaboración de la Jemaa (asamblea local), a cuya administración se transmitirán las responsabilidades y los poderes a que se refiere el párrafo precedente.*

A tal efecto, se ha convenido en designar dos gobernadores adjuntos, uno a propuesta de Marruecos y otro a propuesta de Mauritania, para ayudar al Gobernador General del territorio en sus funciones. La presencia española en el territorio terminará definitivamente antes del 28 de febrero de 1976.

3) *La opinión de la población saharaui expresada por la Jemaa será respetada.*

4) *Los tres países informarán al Secretario General de las N.U. de las disposiciones adoptadas en este documento como resultado de las negociaciones celebradas de conformidad con el artículo 33 de la Carta de las N.U.*

5) *Los tres países contratantes declaran que han llegado a las conclusiones anteriores dentro del mejor espíritu de comprensión, de fraternidad y de respeto a los principios de la Carta de las N.U. y como contribución de su parte al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.*

6) *Este documento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de la "Ley sobre la Descolonización del Sáhara", que*

autoriza al Gobierno español a aplicar los compromisos contenidos en el presente documento".

Pues bien, teniendo en cuenta todo lo antes indicado, es muy razonable la opinión según la cual los "Acuerdos de Madrid" están viciados de nulidad en el Derecho Internacional porque no parece que tuvieran otro objeto y fin que el de impedir, aunque fuera "provisionalmente", que el Pueblo Saharaui ejerciera su derecho a la libre determinación y a la independencia. El Sáhara Occidental era y es, hasta la celebración del referéndum, formalmente (es decir jurídicamente) un "Territorio No autónomo" y tenía y tiene por ello una condición jurídica internacional separada de la de cualquier otro territorio; consecuentemente, el Gobierno de Arias Navarro carecía de derecho para cederlo a terceros.

En todo caso, los Estados Parte en los "Acuerdos de Madrid" no pueden reclamar derecho alguno que se base en su articulado. Así, Mauritania celebró el 5-8-1979 un "Acuerdo de Paz" con el Frente Polisario afirmando su respeto al derecho de libre determinación saharauí y en 1984 reconoció a la República Árabe Saharaui Democrática (RASD). Esos actos equivalen a una denuncia de los acuerdos de Madrid.

Y en cuanto a la posición de España debe tenerse en cuenta que para nada se alude a dichos acuerdos en la Ley n.º 40/75 de 19 de noviembre (B.O.E. de 20-11-1975) sobre *descolonización del Sáhara*. En cambio, el Preámbulo de esta Ley establece expresamente que: "...el territorio no autónomo del Sáhara... nunca ha formado parte del territorio nacional...". Y su artículo único, que "*se autoriza al Gobierno para que realice los actos y adopte las medidas que sean precisas para llevar a cabo la descolonización del territorio no autónomo del Sáhara, salvaguardando los intereses españoles (...)*

Por lo demás, en diversas ocasiones ha precisado el Gobierno español su posición respecto a la situación jurídica internacional del territorio del Sáhara, aparte de haber votado en diferentes oportunidades en el seno de órganos de Naciones Unidas, en un sentido favorable a la defensa del derecho de libre determinación saharauí. Por ejemplo, son particularmente interesantes al respecto ciertas respuestas del Gobierno a preguntas formuladas por diputados españoles en relación con la política española hacia el Sáhara. De ellas se desprende, *inter alia*, que para el Estado español los Acuerdos de Madrid **no están en vigor** (6).

Por otro lado, España no ha reconocido a la R.A.S.D. como Estado ni al Frente Polisario como "legítimo y único representante del pueblo saharauí" pero se ha relacionado en ocasiones con el Frente en un nivel de sujetos de Derecho Internacional; por ejemplo cuando adoptó con él el "Comunicado conjunto del Gobierno español y del Frente Polisario" de 17-12-1980, según el cual el Gobierno de España (se decía en el texto) "*ha reiterado su (...) apoyo al derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación (...) como base de una solución política, justa y global, que abarque la totalidad del territorio del Sáhara occidental y permita concluir el proceso de su descolonización, de acuerdo con las aspiraciones justas y legítimas del pueblo saharauí*" (7).

En conclusión, del procedimiento de traspaso de la "administración del territorio" a Marruecos y, más particularmente, de los propios Acuerdos de Madrid no puede extraerse elemento alguno de relevancia jurídica que altere el régimen antes indicado de que el pueblo saharauí tiene un derecho (aún no ejercido) a su libre determinación. Que la Comunidad Internacional ha sido y es consciente de ello, *en la práctica real*, y no sólo en "Declaraciones", da testimonio el hecho de que la República Árabe Saharaui Democrática fuera admitida como miembro de la O.U.A. en 1984 y que como Estado haya sido reconocida por otros 72 Estados. Además, otros muchos Estados sin reconocer a la R.A.S.D. mantienen relaciones con el Frente Polisario, al que en muchos casos reconocen como legítimo representante internacional del Pueblo Saharaui.

3. En el caso del Sáhara Occidental durante dieciséis largos años la Comunidad

Internacional se ha esforzado por encaminar a las partes en el conflicto, el Estado de Marruecos y el pueblo saharaui, hacia una solución que respete la voluntad libremente expresada del Pueblo saharaui por medio de un referéndum organizado con garantías internacionales suficientes.

Cualquier otra "solución pacífica" no basada en la voluntad libre del pueblo del Sáhara occidental sería contraria al Derecho Internacional.

La celebración del referéndum de autodeterminación ha sido propuesta e impulsada por Naciones Unidas, en ejercicio de sus poderes de recomendación con base en el capítulo VI de la Carta, y apoyada por la Organización de la Unidad Africana particularmente desde la "minicumbre" de Addis Abeba de 22-9-1983, en la que se adoptó la importante resolución. Pero además, ha sido aceptada por las Partes en conflicto y específicamente por el Reino de Marruecos, desde 1985.

Las iniciativas y contactos diplomáticos para organizar el indicado referéndum han sido bien laboriosos. Así, una primera delegación diplomática fue enviada a la zona por el Secretario General de Naciones Unidas en junio de 1987. Luego, se produjo la aprobación por la Asamblea General el 18-10-1987 de una resolución proponiendo conversaciones directas entre Marruecos y el Frente Polisario y el traslado al área de una "misión técnica internacional". El 20 de septiembre de 1988 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 621/1988 en virtud de la cual decidió autorizar al Secretario General a designar un representante especial para el Sáhara Occidental y pedir al Secretario General que le presentase lo antes posible un informe sobre la celebración del referéndum de libre determinación y sobre los medios apropiados para asegurar la organización y supervisión del mismo por la propia ONU y por la OUA.

Por su parte, el Secretario General de N.U. y el Presidente en funciones de la OUA, en el marco de una misión conjunta de buenos oficios, remitieron el 11-8-1988 a los representantes de Marruecos y del Frente Polisario propuestas de arreglo que fueron aceptadas por Marruecos y el Frente Polisario el 30 de agosto de 1988, después de haber celebrado por separado conversaciones con el Secretario General en Ginebra (8).

4. Las **propuestas de arreglo** señaladas han constituido la base del plan final organizador de la celebración del referéndum que se está aplicando estos días y por ello merecen una especial atención (9).

En el plan se establece en primer lugar que durante el período de transición, que comenzaría con la entrada en vigor del alto el fuego entre las tropas marroquíes y las del Frente Polisario, el *Representante Especial de Naciones Unidas* tendría la responsabilidad única y exclusiva con respecto a todas las cuestiones relacionadas con el referéndum, su organización y realización (10).

Los poderes del Representante Especial son verdaderamente extensos porque se le faculta para adoptar todas las medidas que considere necesarias para garantizar la libertad de movimiento y la seguridad de la población, así como la imparcialidad del referéndum. De modo que se le autoriza para adoptar sobre el terreno todas las medidas de carácter administrativo y técnico o de seguridad que considere conveniente aplicar en el territorio durante el período de transición.

Por otro lado se preveía que se fijaría una fecha y una hora determinadas para la proclamación del alto el fuego por el Secretario General de Naciones Unidas, alto el fuego que estaría rodeado de ciertas condiciones. En ese sentido se estableció que se daría conocimiento al Secretario General, una semana antes del cese del fuego, de la magnitud de las fuerzas que una y otra parte tenían desplegadas en el territorio.

Además, a fin de que se pudiera organizar el referéndum sin presiones militares, (siempre bajo la última autoridad del Representante) Marruecos se comprometía a llevar a cabo una reducción apropiada, sustancial y gradual de sus tropas en el Sáhara Occidental, en un plazo de doce semanas y antes de que se abriera oficialmente la campaña del referéndum. El resto de las tropas, cuyo límite máximo se establecería

oportunamente, sería acantonadas en lugares designados por el Representante Especial de las Naciones Unidas, bajo la vigilancia de un Grupo de Observadores de la ONU. Dichas fuerzas restantes se retirarían del territorio 24 horas después de que se confirmaran los resultados del referéndum, si dichos resultados así lo exigieran.

Asimismo, el Frente Polisario se comprometía a que, en un plazo fijo, todas sus tropas fueran acantonadas bajo la vigilancia del indicado Grupo de Observadores, en los lugares indicados por el Representante Especial. E igualmente estas fuerzas serían desmanteladas 24 horas después de la confirmación de los resultados del referéndum que así lo exigieran.

Y en cuanto al *Grupo de Observadores* ya citado, se preveía su nombramiento por el Secretario General (tras consultar con el Consejo de Seguridad) y su establecimiento en el Sáhara, para funcionar de acuerdo con los principios generales aplicables a las operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas. Sus misiones principales serían supervisar el cese de las hostilidades, la aplicación del alto el fuego, el avituallamiento de las tropas de las partes en conflicto y el canje de prisioneros, así como fijar las posiciones respectivas de las fuerzas de las dos partes en el momento en que entrara en vigor el dicho cese del fuego. Interés especial tiene que se recogiera expresamente el compromiso de Argelia y Mauritania de cooperar plenamente con el grupo de Observadores y de respetar y observar escrupulosamente las disposiciones anteriores relativas a la cesación del fuego.

5. Por otra parte se establecían importantes normas sobre el desarrollo del referéndum a celebrar. En primer lugar se afrontaba la espinosa cuestión del *censo de la población saharauí con derecho a voto*. Sobre esto se establecía expresamente: *"Tendrán derecho de voto en el referéndum todos los saharauis que estén inscritos en el censo realizado en 1974 por las autoridades españolas y que tengan 18 años o más. Los refugiados saharauis que vivan fuera del territorio serán censados con Asistencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en los lugares designados a tal efecto por el representante especial"*.

Y con la finalidad de facilitar la elaboración del censo se preveía la creación de una *Comisión de Identificación* encargada de actualizar el censo de 1974. Entre las reglas de su funcionamiento se halla la de celebrar una reunión a la que asistirían los jefes tribales del Sáhara Occidental, a los que se pediría que formularan observaciones y aportaran su contribución a los trabajos de la propia Comisión. Una vez finalizada su labor, la Comisión transmitiría los resultados y conclusiones de sus trabajos al Representante Especial, quien a su vez los sometería a la consideración del Secretario General, en consulta con el Presidente en funciones de la OUA.

Por último se regulaba también específicamente el procedimiento de organización del referéndum indicándose taxativamente: *El pueblo del Sáhara Occidental elegirá libre y democráticamente entre la independencia y la integración en Marruecos*.

La campaña del referéndum no se iniciaría hasta que se reunieran, a satisfacción del Representante Especial, las condiciones necesarias para garantizar la equidad y la aplicabilidad del procedimiento por el que se regiría aquél. El Representante Especial invitaría a representantes de las dos partes en el conflicto así como a representantes de la OUA, a observar la organización y celebración del referéndum.

Y, a modo de conclusión del procedimiento, se indicaba que tan pronto como el Representante Especial hubiera certificado los resultados del referéndum, el Secretario General comunicaría dichos resultados al Presidente en funciones de la OUA y al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y tomaría las medidas necesarias para dar efecto a la decisión que el pueblo saharauí hubiera adoptado en el referéndum.

Ambas partes se comprometían de antemano a aceptar y acatar el resultado del referéndum y Argelia y Mauritania, en particular, a hacer todo lo posible para que se respetaran los resultados de la indicada consulta.

6. Por medio de su Resolución 658 (1990) de 27 de junio, el Consejo de Segu-

ridad de Naciones Unidas (11) aprobó el informe del Secretario General que contenía las "Propuestas de arreglo" arriba analizadas y un "Plan de aplicación" de las mismas más detallado. Según este último, en el desempeño de su labor el Representante Especial contaría con la asistencia de un representante especial adjunto y de un grupo integrado por personal civil, militar y de policía civil de las Naciones Unidas, que estaría bajo su mando y dirección. Este grupo sería conocido con el nombre de Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO).

Además, se ha previsto específicamente que las Naciones Unidas seguirían siendo responsables de la vigilancia del retiro de las tropas marroquíes o de la desmovilización de los efectivos del Frente POLISARIO, según cada caso, a la luz de los resultados del referéndum. Entre el cumplimiento de esta tarea y de otras especialmente previstas se ha resuelto que la presencia de la MINURSO en Territorio del Sáhara duraría unas 35 semanas entre el principio del alto el fuego y la partida final.

Pero, al mismo tiempo se ha previsto que ello debe entenderse sin perjuicio de la autoridad del Representante para alterar los plazos establecidos para el referéndum. Esa alteración parece verosímil que se produzca ahora, visto que han aparecido dificultades para elaborar el censo de votantes con prontitud.

Por otro lado, se han hecho precisiones suplementarias en torno a la organización y realización del referéndum. Así se establece que el Secretario General dictará un reglamento que entrará en vigor en el territorio respecto de todos los interesados, en el que serán incorporadas en sus rasgos esenciales las disposiciones pertinentes de las propuestas de arreglo acordadas por las partes. Ese reglamento y otras normas e instrucciones complementarias dictadas por el Representante Especial y por los integrantes del MINURSO, constituirán la base normativa fundamental de la organización y realización del referéndum y por ello, se indica expresamente, (...) "*prevalecerán con respecto a las leyes o medidas vigentes en el territorio en la medida en que sean incompatibles*" (12).

7. De otra parte, completando el "organigrama" de la estructura de Naciones Unidas en torno al referéndum, se crea una *Comisión de referéndum*, con la misión específica de asesorar al Representante Especial en cuanto a la planificación cotidiana de la consulta.

Y, en el mismo sentido, se precisan la composición y tareas de la MINURSO y cada una de sus tres unidades (lo que desplaza la primera denominación de "Grupo de Observadores"). En primer lugar la *unidad civil*, formada por la Oficina del Representante Especial y el personal de apoyo de éste, compuesta principalmente de funcionarios de Naciones Unidas y del personal que los Gobiernos pongan a disposición de aquéllos. En segundo lugar la *unidad de seguridad*, formada por miembros de la policía civil suministrados por los gobiernos y a las órdenes de un Comisario de Policía nombrado por el Secretario General. Su misión será la de velar por el mantenimiento de la tranquilidad y la ley y el orden en los lugares y situaciones relacionadas con el desarrollo del referéndum. Finalmente, la *unidad militar* que tendrá ciertas misiones específicas, particularmente las de supervisar el cese del fuego, verificar la reducción de tropas, y supervisar los acantonamientos de éstas, la custodia de ciertas armas y municiones y, en sus casos, la retirada marroquí o la desmovilización del Frente Polisario.

Esta unidad militar se compone de observadores militares, fuerzas de infantería y una unidad aérea y personal de logística, todos bajo el mando de Naciones Unidas, representada por el Secretario General quien, a su vez, estará en esto bajo la autoridad del Consejo de Seguridad. Los efectivos militares son aportados por los Estados.

Por último, este "Plan de aplicación" termina con ciertas *Observaciones* del Secretario General entre las que se halla la de que ese Alto funcionario se proponía reco-

mendar al Consejo de Seguridad que los gastos de la MINURSO fueran considerados "gastos de la Organización" y fueran sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 de la Carta.

La citada Res. 658 (1990) finalizaba acogiendo con agrado el propósito del Secretario General de enviar una *misión técnica* al Territorio del Sáhara y a los países vecinos "para refinar los aspectos administrativos del plan bosquejado" y obtener más información con vistas a elaborar un nuevo informe adicional; así mismo pedía al Secretario General que le presentara un informe detallado incluyendo una estimación del costo de la operación, con vistas ya a su aprobación final.

8. Lo cierto es que los acontecimientos se han ido produciendo según la secuencia indicada. En septiembre y en la fecha prevista entró finalmente en vigor el alto el fuego, después de unas semanas de incertidumbre derivada de la realización por el Ejército marroquí de operaciones armadas en las zonas controladas por el Frente Polisario. Asimismo la MINURSO se ha desplegado aunque fuera con retraso, ocasionado por las dilaciones marroquíes en conceder los oportunos permisos de desembarco y circulación.

De otra parte, el Frente Polisario ha presentado denuncias, especialmente dirigidas al Secretario General, acusando a Marruecos de organizar una nueva "Marcha Verde" destinada a introducir en el territorio saharaui pobladores de origen marroquí que sirvan en su caso para inflar el censo y aumentar así el número de votos previsiblemente favorables a la "marroquinidad" del territorio en cuestión.

En efecto, como era de prever, la elaboración consensuada de un censo final, se está mostrando como la verdadera cruz del proceso hacia la organización del referéndum libre. En todo caso hay que esperar que la Comisión de Identificación obre con la imparcialidad y rigor necesarios y actualice el censo español de 1974 a satisfacción de las partes interesadas. Claro que la labor más difícil va a consistir en "identificar" como saharauis a personas huidas o refugiadas en Marruecos (de donde ahora regresarían) con ocasión de las diferentes operaciones que en aquel territorio llevaron a cabo primero potencias coloniales y luego las propias fuerzas contendientes marroquíes y el Polisario.

En todo caso, Marruecos y su Rey están ya tan comprometidos política y jurídicamente en el plano internacional a permitir y colaborar en la celebración de la consulta que cualquier retraso considerable o incluso suspensión o interrupción de la misma que fuera imputable a ellos, sería considerado una grave violación de sus obligaciones internacionales. Dichos compromisos le vinculan con el Pueblo Saharaui, con Naciones Unidas y con el conjunto de los Estados de la Comunidad Internacional, los cuales podrían exigirle por los medios oportunos su cumplimiento.

Los términos del referéndum parecen estar ya fijados taxativamente y sin variación posible: independencia o integración en Marruecos. La pregunta no ofrece pues ambigüedades. Pero claro está que, *antes* de su celebración, Marruecos y el Frente Polisario podrían llegar a compromisos *aplicables con posterioridad* al mismo, según cual fuera el resultado.

Por ejemplo, que la posición favorable a la independencia conllevara simultáneamente una definición de un cierto "estatuto jurídico internacional" de la nueva República Saharaui (ad. ex de "neutralidad") y de especiales vínculos jurídico internacionales con el Estado marroquí. O viceversa, que la integración en Marruecos se produjera manteniendo los saharauis un alto grado de autonomía dentro de su nuevo Estado.

Lo cierto es que si no hay arreglos previos deberá haberlos con posterioridad al

referéndum puesto que Marruecos y los Saharauis (autónomos o independientes) están condenados a ser vecinos y por ello, en amplia medida, a cooperar entre sí y con otros Estados de la región para solucionar los enormes problemas comunes del área.

Esperemos asimismo que la diplomacia española esté ya ejerciendo o por lo menos esté preparada para ejercer el papel de primera línea que le corresponde en el establecimiento y consolidación del nuevo orden en la zona.

NOTAS

(1) Publicado en: *Procesos de cambio y retos independientes: Este de Europa, China y Sáhara*. (pags. 179 y ss.). Seminario de Investigación para la Paz. Centro Pignatelli (Ed.) Zaragoza, 1991.

(2) Dictamen sobre las consecuencias jurídicas para los Estados de la continua presencia de África del Sur en Namibia (África del Sur Oeste) a pesar de la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad. *C.I.J. Rec.* 1971, pg. 16 ss.

(3) *C.I.J. Rec.* 1975, pg. 12 ss.

(4) Ver el párrafo n.º 162 *in fine* del Dictamen.

(5) La Resolución más destacable al efecto es la n.º 40/50 de 2 de diciembre de 1985.

(6) Ver sobre todo "Contestación formulada por el Gobierno en relación con la pregunta del diputado Sr. López Raimundo, relativa a la política española hacia el Sáhara". B.O.C.G. 23-9-1983.

(7) Véase el texto en *Revista de estudios internacionales*, Vol. 17, pg. 249. Posteriormente las relaciones entre España y el Frente Polisario se deterioraron bruscamente después de los ataques armados contra barcos españoles en aguas saharauis los días 20 y 21 de septiembre de 1985, hasta el punto que el 30 de septiembre de ese año se cerró la Oficina del Frente en Madrid. Sólo en los años de 1988 y 1989 se reanudaron los contactos.

(8) Junto a lo anterior cabe destacar una primera reunión (de "contacto" o "negociación") entre el Rey Hassan y representantes del Frente Polisario celebrada en Marraquech los días 4 y 5 de enero de 1989, y que en ese mismo año de 1989 se celebró en Marruecos un referéndum cuyo resultado ha permitido aplazar por dos años las elecciones generales, lográndose así que "quede libre el espacio electoral interior" para la consulta de autodeterminación.

(9) Ver el texto en Doc. S/21360 de 18 de junio de 1990. Anexo al Doc. S/RES 658 (1990).

(10) Como Representante Especial fue primeramente designado el jurista uruguayo Héctor Gross y, tras su renuncia, el Dr. Johannes Manz, a partir del 19-1-1990.

(11) Ver Doc. S/RES/658 (1990).

(12) Doc. cit. ap. n.º 58 *in fine*.

Sáhara Occidental: algunos indicadores

TERRITORIO

Se halla situado en el noroeste de África, a la altura del Trópico de Cáncer, con una superficie aproximada de 266.000 Km², similar a la mitad de España o casi tres veces la extensión de Portugal.

Limita al norte con Marruecos y, en una franja de 50 kilómetros, con Argelia; al este y sur, con Mauritania. Su única frontera natural son sus 1.062 kilómetros de costa atlántica. El resto son límites imprecisos y artificiales, trazados entre 1900 y 1912 por Francia y España.

La colonización dividió este territorio en dos zonas: Saguiet el Hamra, al norte, y Río de Oro, al sur.

● Saguiet el Hamra

Con una superficie de 82.020 Km², está atravesado por un río de unos 400 kilómetros de longitud que le da su nombre: "Río Rojo", debido a la arcilla de este color que compone sus riberas.

Este caudal ha permitido desarrollar algunas actividades agrícolas, como el cultivo de cebada, y la cría de ganado en la región de Smara.

● Río de Oro

Ocupa una superficie de 184.000 Km². Es una región azotada por vientos violentos y casi constantes durante todo el año. Pese a ser una tierra inhóspita y poco propicia para los asentamientos humanos, el abrigo de ciertas hondonadas naturales han permitido la creación y el desarrollo de ciertas formas de vida. El subsuelo, dadas su características, retiene el agua y permite el aprovechamiento de estas capas freáticas mediante pozos.

POBLACION

La población autóctona del Sáhara Occidental, como en otras zonas del Magreb, es étnicamente de origen bereber, mezclada con elementos árabes, o más bien bereber arabizada, en la que es difícil distinguir sendos elementos.

Tradicionalmente ha sido nómada, con una economía ganadera de casi subsistencia, completada por otras actividades como el comercio, la artesanía o la pesca.

Su organización social tradicional, nunca sometida a un poder centralizado, era similar a la de otras sociedades nómadas o seminómadas. Su núcleo base la "jaima" o familia, la cual formaba con otras una "cabila" o tribu. Los jefes tribales participaban

en la "yemáa", asamblea encargada de resolver los conflictos entre los individuos o comunidades y de castigar los delitos según la ley coránica.

Dentro de estas tribus existía una estratificación. Así se distinguía entre esclavos, artesanos (o majarreros), tributarios (o zenaga), zauía (o "gente de los libros") y guerreros, los de mayor prestigio social, como los Erguibat ("Hijos de las Nubes"), Ulad Delim y Tekna ("Corredores del Desierto"), y que hoy integran buena parte de los efectivos del Ejército de Liberación Popular Saharaui, brazo armado del Frente Polisario, único legítimo representante del pueblo saharauí.

Con la colonización, sobre todo a partir de los años 60, llega la progresiva asalariación y, con ella, la sedentarización. Así toda esta estructura social tradicional comienza a desaparecer y, en su lugar, aparece una nueva sociedad con una creciente conciencia nacional.

Censo

La Administración española realizó, durante la época colonial, algunos censos, pero el más completo fue el último, el de 1974, que servirá de base para el referéndum de autodeterminación.

Este censo de 1974 cifra la población autóctona en 73.497 habitantes, aunque la población real podría ser bastante mayor, dada la dificultad para controlar los grupos nómadas. Su distribución era la siguiente:

Población saharauí: 73.497 habitantes, de los que 38.336 son varones y 35.161 son mujeres.

Población sedentarizada: 81,9%

PRINCIPALES NUCLEOS	HABITANTES
El Aaiún	28.499
Smara	7.295
Villa Cisneros	5.413
Güelta Zemmur	2.500
Auserd	2.474
Tifariti	1.814
Aargub	1.732
La Güera	1.463
Mahbes	1.411
Bir Nzarán	1.400
Echdeiría	1.067

Población nómada: 18,1%

PRINCIPALES TRIBUS	HABITANTES
Erguibat	38.523
Izarguén	7.984
Ulad Delim	5.382
Ulad Tidrarín	4.842
Ait Lahsen	3.540
Arosián	2.858
Ahel Berikallah	1.810

LENGUA

Hassanía, variante del árabe literario. Desde un punto de vista lingüístico, se halla más cerca del árabe clásico que del árabe dialectal que se habla comúnmente en el Magreb.

RELIGION

Islámica.

RECURSOS ECONOMICOS

Sus principales recursos naturales son la pesca y la minería, en particular los fosfatos.

Ya en 1945 se había descubierto una extensa mineralización en la depresión de Tinduf, que se adentraba en territorio del Sáhara Occidental. Dos años más tarde, Manuel Alia, pionero en estas investigaciones, halla fosfatos con una ley de un 60% en la zona de Bu Craa.

Estos yacimientos, situados a unos 80 kilómetros al sureste de El Aaiún, permiten una explotación a cielo abierto a lo largo de 250 kilómetros y con una anchura de 15. Al iniciarse la explotación (en 1971, llega el primer cargamento de fosfatos a la playa de El Aaiún) se estiman en 10.000 millones de toneladas métricas las reservas de este fosfato tricálcico, cuya ley es de un 75-80%.

Además existen reservas de hierro y de petróleo.

En cuanto a la pesca, el banco sahariano es uno de los más ricos del mundo en sardina y cefalópodos.

BREVE CRONOLOGIA HISTORICA DEL SAHARA OCCIDENTAL

- Prehistoria: Es poco conocida, aunque los grabados en roca hallados en Saquiet el Hamra y en zonas aisladas del sur sugieren que estuvo habitado por grupos de cazadores y pastores y, en lugares favorables, por algunos agricultores.
- Hacia siglo IV a.C.: Existió un cierto comercio entre el Sáhara Occidental y Europa. En esta época, los fenicios navegaron a lo largo de la costa occidental de Africa, quizás en un vano intento de establecer rutas comerciales más directas.
- Siglo VII: Con la llegada de los árabes, los focos del Islam se extienden hacia el Sáhara Occidental.
- Siglos X-XI: Imperio Almorávide.
- Siglos XII-XIII: Imperio Almohade
- Siglo XIII: Una nueva oleada árabe, los Maquil, llega hasta las fronteras del Sáhara Occidental. El principal grupo de los Maquil, los Beni Hassane, tuvo gran importancia, marcando profundamente a la población, hasta el punto que la lengua que hoy se habla es el Hassanía, divulgada por ellos.

Si los saharauis tomaron de los Beni Hassane su lengua, éstos se integraron en la población adoptando sus costumbres. Ambas poblaciones acaban fundiéndose en una sola comunidad que, durante siglos, mantuvo el control de las rutas de las caravanas que atravesaban el Sáhara.

- Siglo XV: Portugueses y españoles desembarcan en diferentes puntos de la costa. Con la conquista de Canarias y su incorporación a la Corona de Castilla, las islas sirven de base para los pescadores que faenan en el banco sahariano.
- 1767: Tratado de Marrakech. Marruecos reconoce no tener ningún poder ni autoridad al sur del río Nun.
- 3-XI-1884: Se inicia formalmente la colonización española. Emilio Bonelli Hernando, de la Sociedad Española de Africanistas y Colonistas, fondea en Río de Oro, en un lugar que más tarde será Villa Cisneros (hoy Dajla).
- 26-XII-1884: El gobierno español comunica a las potencias europeas la toma de posesión formal de una zona del litoral, comprendida entre los paralelos 20 y 27 de latitud norte, entre los cabos Bojador y Blanco. En el Congreso de Berlín (1884-85) se le reconoce a España esta posesión "como territorio a colonizar".

- 1885: Llega el primer destacamento militar a Villa Cisneros.
- 1886: Expedición a Saquiet el Hamra. Se firma un acuerdo con dos jefes de tribu, por el cual éstos se ponen bajo la protección del gobierno español.
- 1886-1912: España y Francia fijan los límites de sus zonas de influencia en sucesivos tratados. El área española queda reducida, en favor de Francia.
- 1934-36: Ocupación efectiva de todo el territorio por la administración española, quedando bajo el mando de la Capitanía de Canarias.
- 1956: Independencia de Marruecos.
- X-1957: El delegado marroquí en la ONU reclama como parte integrante de Marruecos los territorios de Mauritania, Ifni y Sáhara español.
- 10-I-1958: Para reforzar el control sobre estos territorios, España convierte a Ifni y Sáhara en provincias.
- II-1958: Operación "Ecouvillon", campaña militar franco-española, en la que los saharauis sufren graves pérdidas.
- 1961: Tras laboriosas investigaciones del geólogo español Alia Medina, se concluye que los yacimientos de fosfatos de Bu Craa son de excelente calidad y uno de los primeros del mundo.
- 16-XII-1965: La Asamblea General de la ONU aprueba su primera resolución sobre el Sáhara Occidental (2072-XX). En ella, pide a España que acelere el proceso de descolonización y que adopte para ello las medidas necesarias.

Marruecos y Mauritania, conocedores de las riquezas mineras recién descubiertas, solicitan a la ONU el cese de España como potencia administradora.

- XII-1966: Nueva resolución de la Asamblea General de la ONU (2229-XXI). Se pide a España que celebre un referéndum de autodeterminación en el Sáhara Occidental, en conformidad con las aspiraciones de la población autóctona y en consulta con Marruecos, Mauritania y otras partes interesadas.

Desde entonces, y con la única excepción de 1971, las resoluciones de las Naciones Unidas sobre esta cuestión se suceden, año tras año, en términos semejantes.

- 17-VI-1970: España organiza en El Aaiún una manifestación de apoyo integrada por individuos que han recibido prebendas gubernamentales. Tal manifestación queda completamente eclipsada por otra nacionalista, que es duramente reprimida por las fuerzas especiales de la Legión, que disparan sobre la multitud. Resultado: 8 muertos y numerosos heridos. Son las primeras víctimas entre la población saharauí.
- 10-V-1973: Como instrumento para canalizar la lucha nacionalista, nace el Frente Polisario (Frente Popular para la Liberación de Saguiet el Hamra y Río de Oro). El 20 de mayo realiza su primera acción armada contra el puesto de guardia español de El Khanga.
- 17-XII-1973: Tras otras acciones, el Frente Polisario ataca Tifariti. Se combate durante dos días y el resultado es 100 soldados españoles muertos, 60 heridos y abundante armamento capturado. Con esta acción comienza un importante fenómeno: unidades enteras de soldados saharauis desertan en masa para unirse al Polisario.

Uno de los objetivos primordiales de sus acciones es la cinta transportadora de mineral en Bu Craa, que logran cortar una y otra vez.

- 1974: El gobierno español trata de reconducir el creciente nacionalismo saharauí creando un partido afecto a sus intereses: el PUNS (Partido de Unificación Nacional Saharaui). Este partido, paradójicamente el único legal en la España del momento, pierde toda credibilidad, incluso antes de haberla conseguido, cuando sus dirigentes, en mayo de 1975, huyen a Marruecos y rinden vasallaje a Hassán II.

- VIII-1974: España, ante las crecientes presiones internacionales, comunica al secretario general de la ONU su intención de "celebrar un referéndum, bajo los auspicios y garantías de Naciones Unidas, durante los seis primeros meses de 1975". Este referéndum nunca llega a celebrarse. Marruecos pide que se someta la cuestión previamente al Tribunal Internacional de Justicia. La Asamblea General de la ONU accede a solicitar un dictamen consultivo a este Tribunal y pide a España que suspenda la convocatoria hasta conocer el dictamen.
- V-1975: Una Misión de la ONU, con el encargo de comprobar el parecer de los habitantes del territorio, visita el Sáhara Occidental. Encuentra un ambiente claramente favorable a la independencia.
- 15-X-1975: La Misión de la ONU hace público su informe. En él, recomienda la aplicación del principio de autodeterminación y la presencia de la ONU en el territorio en tanto se celebra la consulta.
- 16-X-1975: El Tribunal Internacional de Justicia hace público su dictamen. A las dos preguntas presentadas por la Asamblea General de la ONU, responde:
 - En el momento de la colonización española, en 1884, el Sáhara Occidental no es una tierra sin dueño, ya que lo habita una población autóctona, nómada, pero organizada en tribus y bajo la autoridad de jefes.
 - Respecto a los vínculos con Marruecos y Mauritania, indica que no ha existido un "vínculo de soberanía territorial" entre Marruecos y el Sáhara Occidental, aunque sí vínculos de "vasallaje" entre el Sultán y algunas tribus. Respecto a Mauritania, indica que no existían vínculos ni de soberanía ni de vasallaje, aunque sí una relación de "inclusión".

En cualquier caso, concluye el TIJ, estos vínculos o relaciones no pueden modificar la aplicación del "principio de autodeterminación mediante la expresión libre y auténtica de la voluntad de las poblaciones del territorio".

Pocas horas después de conocerse este dictamen, Hassán II anuncia una marcha "para recuperar nuestro Sáhara".

- 31-X-1975: Con la "Marcha Verde", por un lado, y con fuerzas militares, por otro, Hassán II invade el territorio.

Muchos civiles participantes en la "marcha" se abrigan con mantas fabricadas en Beniloba (Alicante) y se alimentan, entre otras cosas, con latas de sardinas envasadas en Canarias por la firma Lloret y Llinares.

- 1-XI-1975: El Príncipe Juan Carlos visita por sorpresa El Aaiún, para contrarrestar el malestar del Ejército ante la situación creada.
- 14-XI-1975: Se firman los Acuerdos Tripartitos de Madrid, que suponen el fin de la política colonial española en el Sáhara.
- 19-XI-1975: Las Cortes, con más de 100 ausencias, aprueba la "Ley de Descolonización del Sáhara Occidental". Los 6 procuradores saharauis, que no han participado en los debates, tampoco votan.
- 20-XI-1975: Muere Franco. La Ley de Descolonización aparece en el BOE, en cuyas páginas, sin embargo, nunca aparecerán los Acuerdos de Madrid.
- XII-1975: La mayor parte de la población española es evacuada y los saharauis inician un éxodo hacia las zonas controladas por el Polisario.

El 10 de diciembre, Mauritania invade el territorio por el sur y el 11, las tropas marroquíes entran en El Aaiún.

La XXX sesión de la Asamblea General de la ONU condena la invasión mauritano-marroquí por 84 votos a favor, ninguno en contra y 43 abstenciones.

Se forma el Consejo Nacional Saharaui Provisional. Con las tropas invasoras, comienzan los desmanes contra la población civil. Detenciones, asesinatos,

torturas... Muchos huyen al desierto. La aviación marroquí bombardea con napalm, en diferentes ocasiones, localidades como Um Dreiga, Amgala, Tifariti Omahbes.

- I-1976: A mediados de enero, la Cruz Roja estima en 50.000 las personas que se han refugiado en Tinduf, en la frontera argelina. A finales de ese mes, son ya 100.000, según la misma fuente.
- 26-II-1976: España abandona definitivamente el Sáhara Occidental. Con esta retirada, el gobierno español incumple las responsabilidades a las que la Carta de la ONU y las repetidas resoluciones de la Asamblea General le obligaban: permitir a la población saharaui ejercer su derecho a la libre autodeterminación. Además, según la doctrina de Naciones Unidas, una potencia administradora no puede poner fin a sus responsabilidades de forma unilateral.
- 27-II-1976: Se crea la República Árabe Saharaui Democrática (RASD).
- 14-XI-1976: Al cumplirse el primer aniversario de los Acuerdos Tripartitos, Felipe González firma en los campamentos de Tinduf una "Declaración conjunta PSOE-Frente Polisario", en la que se denuncian dichos acuerdos.
- XII-1977: Aviones franceses Jaguar intervienen en apoyo de las fuerzas mauritanas contra el Polisario.
- I-1978: Felipe González visita Argel. El PSOE y el FLN argelino declaran tener idénticos puntos de vista sobre el conflicto del Sáhara.
- X-1978: El pesquero español "Las Palomas" es capturado en aguas saharianas por el Polisario. Tras la retención de 8 tripulantes del barco, el encargado de Relaciones Exteriores de UCD, Javier Rupérez, firma un acuerdo conjunto UCD-Polisario por el que el partido en el gobierno reconoce al Frente como "único y legítimo representante del pueblo saharaui en lucha". Los pescadores son liberados a continuación.
- 1979: El Polisario denomina "Bumedian" a su ofensiva anual. Diversos enfrentamientos y combates que se saldan con importantes pérdidas marroquíes, tanto en material como en hombres.
- 21-VII-1979: Cumbre de la OUA en Monrovia. Se reconocen los derechos del pueblo saharaui a la autodeterminación y a la independencia.
- 5-VIII-1979: Acuerdo de paz entre Mauritania y el Frente Polisario. El nuevo gobierno mauritano pone así fin a una guerra a la que no puede hacer frente. Mauritania renuncia a su parte del Sáhara Occidental y a toda reivindicación territorial sobre esta zona.
Inmediatamente, Marruecos ocupa el territorio abandonado por Mauritania.
- X-1979: Marruecos solicita a EE.UU. que proporcione adiestramiento antiguerrilla a sus tropas. Washington se niega, pero accede a vender a Marruecos armamento de precisión y helicópteros "Cobra", armados con misiles anticarro.
- 12-XI-1979: El Tribunal de los Pueblos (antiguo Russell) dictamina, en Bruselas, el derecho de los saharauis a la independencia.
- 1980: Año de victorias para las fuerzas del Polisario (Hagounia, Aridal, Smara, Tata, Cheij-Abidine, Ras el Janfra).
En el verano, Marruecos comienza la construcción de un "muro" en torno al llamado "Sáhara útil" (Smara, Bu Craa y El Aaiún).
Entre mayo y septiembre, unidades marinas saharauis capturan a un total de 36 pescadores españoles por faenar en aguas territoriales saharianas.
- 13-14-X-1981: La posición fortificada de Güelta Zemmur, pieza clave de la defensa marroquí, considerada invulnerable, es asaltada con éxito por el Polisario.
- 27-XI-1981: La ONU, por 88 votos a favor y 8 en contra, hace un llamamiento diri-

gido a Marruecos y al Frente Polisario para que entablen negociaciones que conduzcan a una salida política. Marruecos niega la existencia misma del Frente Polisario.

- 1982: Hassán II visita Washington y logra una ayuda del Gobierno norteamericano de 100 millones de dólares para el siguiente año. La guerra del Sáhara supone para el presupuesto marroquí un gasto de un millón de dólares diario.
Se construye un segundo muro en el Sáhara. Marruecos se ve obligado a aumentar sus tropas en el territorio y a multiplicar sus gastos en defensa.
- 4-XII-1982: Se constituye en Madrid el primer gobierno del PSOE. El Frente Polisario recibe la noticia con gran confianza de que se produzca un "cambio" en la política exterior española. Tal esperanza se verá pronto defraudada.
- 26-II-1983: Hassán II y Chadli Benyedid de Argelia mantienen un encuentro en la frontera entre los dos países para zanjar sus diferencias.
- III-1983: Encuentros secretos entre delegaciones de Marruecos y del Polisario. Por parte marroquí, participan el ministro de Exteriores, Mohamed Bucetta, el de Interior, Dris Basri, y el consejero personal de Hassán II.
- 11-V-1983: El ministro de Exteriores español afirma que España apoya el derecho del pueblo saharaui a la independencia. Sin embargo, en la ONU, la delegación española apoya a Marruecos mediante su abstención o posturas favorables.
- VI-1983: Marruecos, con el apoyo de otros 15 países, bloquea la XIX reunión de la OUA en Addis Abeba para vetar la presencia saharaui. En elegante gesto diplomático, la RASD se retira "como acto soberano de un Estado miembro de la OUA", para no impedir la celebración de la Cumbre.
- VIII-1983: España firma un acuerdo de pesca con Marruecos que abarca aguas del Sáhara Occidental. El Polisario lo considera como una "agresión" y anuncia que tomará medidas para defender "sus aguas territoriales". Este Acuerdo reconoce las llamadas "ventanas de seguridad", zonas donde Rabat prohíbe toda pesca. La firma de este acuerdo provoca grandes protestas en Canarias, cuya flota es una de las más afectadas, y la primera huelga general en la isla de Lanzarote.
- 27-II-1984: Mauritania reconoce oficialmente a la RASD.
- IV-1984: Marruecos construye el tercer muro, que deberá dejar en su interior a la localidad de Hauza, considerada como la capital de la RASD por el Frente Polisario.
- 22-VII-1984: Comienza una ofensiva generalizada del ejército saharaui contra los muros marroquíes, rompiéndolos en varios puntos.
En la cumbre de la OUA, la RASD es reconocida como estado miembro de pleno derecho de la Organización.
- XII-1984: En la Asamblea General de la ONU, España rompe por primera vez su postura abstencionista y vota a favor de una resolución presentada por Argelia, en la que se insiste, una vez más, en el derecho a la autodeterminación del pueblo saharaui y se recomienda la apertura de negociaciones entre Marruecos y el Polisario. Otros países de la CEE se abstienen. Marruecos considera la postura española como un gesto "no amistoso".
- I-1985: Marruecos declara que ha concluido la construcción del cuarto muro, con el que asegura controlar las localidades de El Farsía y Mahbes. Se inicia la construcción del quinto.
- 20-IX-1985: El pesquero español "Junquito" es ametrallado en aguas del Sáhara, a una milla de la costa, sin que se tengan noticias de sus tripulantes. La patrullera "Tagomago" recibe órdenes de acudir al lugar de los hechos, siendo atacada en la madrugada del día 21. En el asalto, muere un cabo de la Armada y dos marineros

resultan heridos. Marruecos se declara ajeno a los hechos, mientras los representantes del Polisario en España afirman no tener información sobre ello.

- 23-IX-1985: El ministro de Información y Cultura de la RASD hace pública una nota reconociendo la autoría de los hechos.
- 24-IX-1985: Los pescadores españoles, entrevistados por la radio saharai, reconocen que faenaban en aguas prohibidas y declaran haber recibido buen trato del Polisario.
- 28-IX-1985: Los 6 tripulantes del "Junquito" y el cadáver del contramaestre son entregados en Tinduf a una representante consular de la administración española.
- 29-IX-1985: El Gobierno español expulsa del país a los representantes del Polisario, a los que se les da un plazo de 3 días para cerrar sus oficinas y abandonar el país.
- 1-X-1985: Ahmed Bujari, representante del Polisario para Europa, es detenido por la policía española, conducido al aeropuerto de Barajas y expulsado del país.
- 1986: Marruecos inicia la construcción de un sexto muro.
- IV-1986: En Nueva York se celebran, con la mediación del secretario general de la ONU, unas primeras conversaciones indirectas entre representantes de Marruecos y del Polisario.
- V-1986: El presidente de la OUA y el secretario general de la ONU inician un proceso común con el fin de organizar y celebrar un referéndum de autodeterminación en el Sáhara Occidental.
- 1-1988: Hassán II se reúne por primera vez y de forma oficial con una delegación del Polisario en la ciudad de Marrakech.
- 30-VIII-1988: Tanto Marruecos como el Frente Polisario dan en principio su asentimiento a las propuestas del secretario general de la ONU y del presidente de la OUA para la celebración de un referéndum de autodeterminación.
- 20-IX-1988: El Consejo de Seguridad de la ONU aprueba una resolución, por la que autoriza al secretario general a designar un representante especial para el Sáhara Occidental y se le pide que elabore un informe sobre la celebración del referéndum.
- I-1989: Se reanudan los contactos oficiales entre el gobierno español y el Polisario. En el Palacio de Santa Cruz, se celebra una primera entrevista entre el ministro de Exteriores, Fernández Ordóñez, y una delegación saharai. Se llega a un principio de acuerdo para la reapertura de la oficina del Polisario en Madrid.
- V-1989: Se continúa el diálogo entre el gobierno español y el Polisario, pero el ejecutivo decide aplazar la reapertura de la oficina.
- 29-IV-1991: El Consejo de Seguridad de la ONU aprueba, por unanimidad, una resolución en la que dispone la celebración de un referéndum de autodeterminación en el Sáhara Occidental, según el plan propuesto por el secretario general.
- 17-V-1991: La Asamblea General de la ONU aprueba por consenso el presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), integrada por unos 2.700 militares, policías y funcionarios internacionales. En total contará con 180,6 millones de dólares para organizar y supervisar el referéndum y de 34,5 millones de dólares para repatriar a los saharauis que están fuera de su territorio y deseen participar en esta consulta.

ESTADOS QUE HAN RECONOCIDO A LA R.A.S.D.

1976 (10 Estados)		1980 (12 Estados)		1986 (4 Estados)	
Madagascar	28.02	Cuba	20.01	Guatemala	10.04
Burundi	1.03	Irán	27.02	R. Dominicana	24.06
Argelia	6.03	Sierra Leona	27.03	T. Tobago	1.11
Benin	11.03	Libia	15.04	Belice	18.11
Angola	11.03	Siria	15.04		
Mozambique	13.03	Swazilandia	28.04	1987 (3 Estados)	
Guinea Bissau	15.03	Botswana	14.05	S. Kitts y N.	25.02
R.D.P. Corea	16.03	Zimbabwe	3.07	Antigua y B.	28.02
Togo	16.03	Chad	4.07	Albania	29.12
Ruanda	1.04	Mali	4.07		
		Costa Rica	30.10	1988 (1 Estado)	
1977 (2 Estados)		Vanuatu	21.11	Barbados	27.02
R.D. Yemen	2.02				
Seychelles	25.10	1981 (5 Estados)		1989 (2 Estados)	
1978 (4 Estados)		Papua-N.G.	12.08	El Salvador	31.07
Congo	3.06	Tuvalu	12.08	Honduras	8.11
Sto. Tomé y P.	22.06	Kirbati	12.08		
Panamá	23.06	Nuru	12.08		
Tanzania	9.11	I. Salomón	12.08		
		1982 (4 Estados)			
1979 (17 Estados)		I. Mauricio	1.08		
Etiopía	24.02	Venezuela	3.08		
Vietnam	2.03	Surinam	11.08		
Camboya	10.04	Bolivia	14.11		
Laos	9.05				
Afganistán	23.05	1983 (1 Estado)			
Cabo Verde	4.07	Ecuador	14.11		
Ghana	24.08				
Granada	24.08	1984 (5 Estados)			
Guyana	1.09	Mauritania	27.02		
Dominica	1.09	Burkina Fasso	4.03		
Sta. Lucía	1.09	Perú	16.08		
Jamaica	4.09	Nigeria	12.11		
Nicaragua	6.09	Yugoslavia	28.11		
Uganda	6.09				
México	8.09	1985 (3 Estados)			
Lesotho	9.10	Colombia	27.02		
Zambia	12.10	Liberia	31.07		
		India	1.10		

TOTAL: 72 Estados. Africa, 31; América, 25; Asia, 9; Oceanía, 5; Europa 2.